

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**  
**ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA DE 28 DE OCTUBRE DE 2021**  
**(14/2021)**

**JOSÉ MANUEL CORREA REYES**, Delegado Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, Presidente de la Comisión.

**ANTONIO J. PORTERO MORENO**, Jefe del Servicio de Bienes Culturales.

**PABLO S. GUISANDE SANTAMARÍA**, en sustitución del Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

**JUAN MANUEL MUÑOZ BONILLA**, en representación de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

**ASUNCIÓN DÍAZ ZAMORANO**, representante de la Universidad de Huelva, como entidad de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

**ANTONIO LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, Arquitecto, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.

**FRANCISCO JAVIER LIMÓN RODRÍGUEZ**, como invitado de la Presidencia, en representación del Colegio de Arquitectos de Huelva.

**RAFAEL ROMERO DÍAZ**, Secretario.

Asisten específicamente para tratar concretos puntos del orden del día las personas que en los mismos se indican.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsH8UYY	PÁGINA	1/84

En Huelva, siendo las nueve horas y treinta minutos, cumplidos los requisitos legales de constitución, *quorum* y convocatoria, da comienzo la sesión para desarrollar el orden del día, conforme al cual se extiende este acta, en la que, como anexos, figuran en lo necesario los respectivos informes emitidos.

01. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Municipio de Alajar

02. EXPTE\_153/2021: PROYECTO REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS EN CALLE ALVAREZ QUINTERO 5 Y 6

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de Ponencia.

Municipio de Almonaster la Real

03. EXPTE\_229/ 2020: NUEVA DOCUMENTACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y MEJORA EN LA ACCESIBILIDAD DE LA PALNTA ALTA DEL CENTRO DE VISITANTE EN C/ LLANA,

La Comisión por unanimidad emite informe conforme a la Ponencia Técnica.

Municipio de Aracena

04. EXPTE\_441/2021: RESTAURACIÓN DEL MURO MEDIEVAL DE ATERRAZAMIENTO DE LA IGLESIA PRIORAL (ARACENA, HUELVA)

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

Municipio de Aroche

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY	PÁGINA	2/84

05. EXPTE\_379/2021: PROYECTO BÁSICO DE DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA ADECUACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO EN CALLE AGUILAS 4

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia, no obstante el promotor deberá adoptar las medidas necesarias de securización del inmueble.

Municipio de Cañaveral de Leon

06. EXPTE\_435/2021: MODIFICAR DE LA MEMORIA TÉCNICA DE REMODELACIÓN DE LA VEGETACIÓN Y PAVIMENTO EN MAL ESTADO DEL ENTORNO DE LA LAGUNA COMO ELEMENTO PRINCIPAL DEL CONJUNTO HIDRÁULICO.

La Comisión por unanimidad entiende que no están suficientemente justificadas las nuevas especies que se proponen para sustituir a las eliminadas, debiéndose valorar cuestiones tales como el carácter autóctono de las mismas, su adecuación con el conjunto hidráulico y la funcionalidad por la que es objeto de protección, así como la valoración del riesgo que comporta la eliminación, y, en consecuencia, se recabará de la entidad promotora un informe que comprenda detalladamente todos estos extremos, justificando que no se compromete la funcionalidad de la alberca, ni se desvirtúen los valores definidos en el Decreto 89/2009, de 14 de abril.

Municipio de Cortelazor

07. EXPTE\_323/2021: REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ PARRALEJO, 20

La Comisión por unanimidad emite informe conforme al de Ponencia, añadiendo que además de los extremos interesados en el mismo, vista la altura que adquiere la vivienda en la fachada a Parque Infantil, se considera

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	3/84

necesario que el INFORME TÉCNICO MUNICIPAL justifique también el cumplimiento de altura máxima permitida en esta fachada.

Municipio de Cumbres de San Bartolomé

08. Expte. 291/2021: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO PARA RECUPERACIÓN DE COTA DEL ADARVE EN LIENZO ESTE, RECONSTRUCCIÓN DE TORRE NORESTE Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CASTILLO DE CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ.

No se trata.

Municipio de Cumbres Mayores

09. Expte\_506/2021: MEMORIA DE PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO DEL CASTILLO Y FOTALEZA SANCHO IV EL BRAVO

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la Ponencia Técnica.

Municipio de Fuenteheridos

10. EXPTE\_298/2021: PROYECTO DE DIVISIÓN O SEGREGACIÓN DE LA FINCA EN C/ VISTAHERMOSA, 7

La Comisión por unanimidad emite informe desfavorable conforme al de la Ponencia Técnica.

Municipio de Gibraleon

11. EXPTE\_533/2021: CERRAMIENTO EN MAL ESTADO CON PELIGRO INMINENTE DE DESRRUMBE DEL CASTILLO

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY	PÁGINA	4/84

La Comisión por unanimidad interesa la presentación de un proyecto de demolición en los términos expresados en el informe de la Ponencia.

Municipio de Huelva

12. EXPTE\_525/2021: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EL CARMEN

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al informe de la Ponencia.

Municipio de Linares de la Sierra

13. EXPTE\_548/2021: MEMORIA TÉCNICA DE VALORADA DE LA ADECUACIÓN DEL EMPEDRADO TRADICIÓN DE LINARES DE LA SIERRA.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme a la Ponencia.

Municipio de Moguer

14. EXPTE\_57/2021: DEMOLICIÓN Y PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y PISCINA EN C/ PICOS, 51

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado como se indica en el informe de la Ponencia Técnica e igualmente las placas solares no podrán ser visibles desde la vía pública.

Municipio de Niebla

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPmW802Y79N0RXKWPkTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPmW802Y79N0RXKWPkTvCpFsH8UYY	PÁGINA	5/84

15. EXPTE\_545/2021: REHABILITACIÓN PUESTA EN VALOR Y ACCESIBILIDAD AL SÓTANO ZONA 1 NIVEL 1 BARBACANA NORTE EN EL CASTILLO DE NIEBLA.

La Comisión por unanimidad emite informe favorable condicionado como se indica en el informe de la Ponencia Técnica.

Municipio de la Palma del Condado

16. EXPTE\_491/2021: APERTURA DE CLÍNICA DENTAL C/Rey Juan Carlos I nº 1 Local.

La Comisión emite informe favorable condicionado como se indica en el informe de la Ponencia Técnica. La colocación de cualquier rotulación, tratamiento en elementos exteriores o en la fachada exterior, necesitarán de autorización de esta Delegación Territorial

Municipio de Rociana del Condado

17. EXPTE\_274/2020: PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y PROYECTO DE PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA EN C/ POETA MIGUEL HERNÁNDEZ , nº7

La Comisión por unanimidad emite informe favorable la obra nueva que se pretende “contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto” la configuración de cubiertas, eliminado el pretil y rebajando además la altura de cornisa .Se recuerda que se habrá de optar por la solución de zaguán común y no por la de dos puertas unidas en fachada y utilizar teja de derribo. Reducir las dimensiones del hueco de garaje. Eliminar elementos decorativos y molduras de la fachada. Los balcones irán paramentados

Municipio de Zalamea la Real

18. EXPTE\_544/2021: LIBRO DE ORDENANZA MUNICIPAL

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY	PÁGINA	6/84

La Comisión por unanimidad emite informe favorable conforme al de la Ponencia.

19. Ruegos y preguntas.

### ANEXO DE INFORMES DE PONENCIA

2.- "... EXPTE 153/2021

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14/2021

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS EN PLAZA HERMANOS ÁLVAREZ QUINTERO, Nº 4 Y 5, DE ALAJAR.

...

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 282/2007, de 27 de noviembre, se inscribe en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de Alájar. Se redefine la delimitación del Conjunto Histórico a través de una delimitación tanto gráfica como literal encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY	PÁGINA	7/84

## OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO BÁSICO REHABILITACIÓN DE DOS VIVIENDAS EN PLAZA HERMANOS ÁLVAREZ QUINTERO, N° 4 Y 5, DE ALAJAR, ...

Según la documentación aportada, se trata de dos viviendas unifamiliares adosadas ejecutadas adosadas a su vez a las viviendas que colinda en el lindero lateral derecho e izquierdo según fachada principal. Los solares tienen forma irregular, asimilaremos a trapezoidal, de 67 y 46 m<sup>2</sup> según catastro. Son dos viviendas que ocupan el 100% de la parcela y que durante su historia han tenido un uso característico residencial de vivienda pero una de ellas durante un período tuvo un uso comercial en planta baja. El edificio, en la actualidad presenta la estructura de dos viviendas, conectadas entre sí a través de la planta primera, lo que se va a eliminar disponiendo de una estructura de dos viviendas. Debido a su estado de conservación no se encuentra habitado. La construcción es tradicional de la zona con estructura realizada mediante muro de carga de piedra o fábrica de ladrillo o mezcla de ambas y vigas de madera con travesaños y entablonado del mismo material. Las cubiertas son a dos aguas en una vivienda n° 4 y a un agua en la n° 5, acabadas en teja cerámica curva.

La edificación existente no tiene una organización de niveles muy definida, pero se distinguen claramente cuatro niveles (tres alturas en fachada) en la vivienda n° 4 a la calle de acceso y dos niveles en la n° 5 (se deduce por los huecos en fachadas).

Nos encontramos con fachadas que hacen un entorno de la plaza en la que se enmarcan sobrias, en la n° 4 presenta en fachada una puerta de entrada y dos ventanas en planta baja, dos balcones en planta primera, con uno de ellos un poco más decorado y singular con un vuelo que se encuentra decorado en su remate inferior y un medio punto también en relieve hacia el exterior, otro balcón en planta de cubierta y un pequeño hueco en planta semisótano, todos los huecos sin guardar alineación alguna, ni

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	8/84

vertical ni horizontal; y en la vivienda nº 5, presenta en planta baja una puerta tipo garaje y en planta primera un balcón sin alinear.

Las alturas de las edificaciones son diferentes entre las construcciones de la propia parcela que conforman e incluso dentro de la propia edificación que nos ocupa, que ha sido producto de lo que parece debido a la ejecución, como es normal, desde el sótano hacia arriba. Como el sótano no se encuentra completamente bajo rasante y no ocupa la totalidad de la vivienda, ésta se va adaptando en cada punto a las cotas mínimas para poder discurrir y utilizar la vivienda.

En el proyecto se pretende rehabilitar toda la construcción existente, manteniendo lo máximo posible de estructuras tanto verticales como horizontales y tan sólo actuando sobre las mismas mediante una conservación y consolidación. Y se actuará modificando, reforzando o sustituyendo tan sólo en las zonas donde sea imposible realizar lo anteriormente expuesto para desarrollar el programa que se solicita. Como se dijo anteriormente, se eliminará la conexión entre ambas viviendas a través de la planta primera, disponiendo de una estructura de dos viviendas.

En la fachada de la vivienda nº 4, se proponen los mismos huecos que existen, menos el del semisótano, pero modificando tanto las dimensiones como la ubicación de los mismos, salvo el mas singular rematado en medio punto y en relieve, alineándolos tanto en vertical como horizontalmente. La fachada nº 5, propone en planta baja una puerta de entrada con un lateral fijo acristalado y un hueco de ventana, y en planta primera un hueco abalconado alineado con la puerta.

En la vivienda nº 4, el bajo cubierta será destinado a almacenaje, proponiendo la apertura de ventilación e iluminación natural en la parte trasera que comunicará mediante puerta con una cubierta plana transitable realizada en una parte de la zona trasera de la nueva cubierta a dos aguas a construir, algo mas elevada que la actual. Igualmente, en la vivienda nº 5, se elevará la cubierta a un agua y el bajo cubierta será destinado a almacenaje, proponiendo la apertura de ventilación e iluminación natural en la parte trasera que comunicará mediante puerta con una cubierta plana transitable realizada en una parte de la zona trasera de la nueva cubierta a un agua a construir. Las cubiertas inclinadas se realizarán con una estructura mixta de estructura metálica y hormigón, acabadas en teja cerámica de la zona, intentando reutilizar las existentes de los edificios.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsH8UYY	PÁGINA	9/84

Según el informe de los servicios técnicos municipales, la actuación propuesta es viable respecto a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial, cumpliendo con el art. "18. alturas" del PDSU de Alájar, *haciendo constar que la propuesta se limita a los niveles existentes en la actualidad, estando consolidada esta altura con las edificaciones colindantes, no sobrepasando estas edificaciones ni produciendo retranqueos en fachada..*

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) *no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones* ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "*...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:*

*No se podrá superar el número de plantas actual.*

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79NORXKWPKTvCpFsh8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79NORXKWPKTvCpFsh8UYY	PÁGINA	10/84

Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta según el proyecto no se aumentan las superficies edificadas.

En cuanto al número de plantas, se estima que en la edificación Plaza Hermanos Álvarez Quintero, Nº 4 la altura actual sería de dos plantas pero de tres en la nueva propuesta ( además la cubierta no arranca de la cota del último forjado proyectando una pendiente muy escasa a efectos de ubicar una tercera planta ), entendiéndose pues que no cumpliría el artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "... En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades: No se podrá superar el número de plantas actual." Se debería justificar en todo caso el no aumento del número de plantas si procediera según informe técnico municipal.

En relación a la edificación Plaza Hermanos Álvarez Quintero, Nº 5, se sugiere mantener la ubicación de puerta de acceso y composición de huecos preexistente (es decir la actual composición de fachada), que es mucho más orgánica pero ajustando tamaños y eliminando huecos de proporción horizontal, dado que además el proyecto es una rehabilitación. También se mantendrán las molduras y recercados existentes. Se mantendrán los elementos de rejías de balcones en la medida de lo posible.

En relación a la edificación Plaza Hermanos Álvarez Quintero, Nº 4, además de la tercera altura la cual habrá de justificarse según informe técnico municipal, se eliminará el fijo acristalado de puerta de acceso, proponiéndose postigo integrado en portón de acceso, Y Se deberá disminuir el hueco en planta baja y separarlo de ésta.

Para ambas edificaciones y en cuanto a las alturas de cornisa, éstas se escalonarán y se aminorarán las alturas de cornisa siguiendo el mismo ritmo existente actualmente, todo ello a efectos de no

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79NORXKWPKTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79NORXKWPKTvCpFsH8UYY	PÁGINA	11/84

alterar la contemplación de la Iglesia y adecuarse al entorno. Las carpinterías exteriores serán acordes con el Conjunto en colores y materiales. Por otra parte se incorporan cubiertas planas transitables o azoteas, en ambas edificaciones, siendo elementos no preexistentes en éstas. La representación en alzados no se ajusta con los planos de plantas de cubiertas (azoteas y edificaciones con diferentes aguas).

### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Vista la propuesta según el proyecto no se aumentan las superficies edificadas.

En cuanto al número de plantas, se estima que en la edificación Plaza Hermanos Álvarez Quintero, Nº 4 la altura actual sería de dos plantas pero de tres en la nueva propuesta (además la cubierta no arranca de la cota del último forjado proyectando una pendiente muy escasa a efectos de ubicar una tercera planta), entendiéndose pues que no cumpliría el artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "... En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades: No se podrá superar el número de plantas actual." Se debería justificar en todo caso el no aumento del número de plantas si procediera según informe técnico municipal.

En relación a la edificación Plaza Hermanos Álvarez Quintero, Nº 5, se sugiere mantener la ubicación de puerta de acceso y composición de huecos preexistente (es decir la actual composición de fachada), que es mucho más orgánica pero ajustando tamaños y eliminando huecos de proporción horizontal, dado que además el proyecto es una rehabilitación. También se

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	12/84

mantendrán las molduras y recercados existentes. Se mantendrán los elementos de rejerías de balcones en la medida de lo posible.

En relación a la edificación Plaza Hermanos Álvarez Quintero, N° 4, además de la tercera altura la cual habrá de justificarse según informe técnico municipal, se eliminará el fijo acristalado de puerta de acceso, proponiéndose postigo integrado en portón de acceso, y se deberá disminuir el hueco en planta baja y separarlo de ésta.

Para ambas edificaciones y en cuanto a las alturas de cornisa, éstas se escalonarán y se aminorarán las alturas de cornisa siguiendo el mismo ritmo existente actualmente, todo ello a efectos de no alterar la contemplación de la Iglesia y adecuarse al entorno. Las carpinterías exteriores serán acordes con el Conjunto en colores y materiales. Por otra parte se incorporan cubiertas planas transitables o azoteas, en ambas edificaciones, siendo elementos no preexistentes en éstas. La representación en alzados no se ajusta con los planos de plantas de cubiertas (azoteas y edificaciones con diferentes aguas).

Se recuerda que en todo momento será de aplicación lo establecido en los términos del Art.º 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, referidos al hallazgo arqueológico casual, recordando que será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	13/84

necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...".

3.- "...EXPTE. 229/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DE LA PLANTA ALTA DEL "CENTRO DE VISITANTES" EN C/ LLANA, Nº 14, de almonaster la real.

...

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 307/2007, de 26 de diciembre, se modifica la delimitación del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de la población de Almonaster la Real (Huelva) (BOJA núm. 19, de 28/01/2008), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

#### ANTECEDENTES

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 14/2020, de fecha 19 de noviembre de 2020, en el ejercicio de la funciones a que se refiere el artículo 100.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), acordó, por unanimidad, "informar favorablemente la actuación pretendida con los condicionantes que figuran en dicho informe y de conformidad con lo señalado en lo que es materia de nuestra competencia." recayendo Resolución pertinente.

#### OBJETO DEL PROYECTO.

Con fecha de 13/10/2021 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación DE INFORME SOBRE ESTADO DE LAS BOVEDAS DE SEGUNDA CRUJÍA EN RELACION AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS Y MEJORAS EN LA ACCESIBILIDAD DE LA PLANTA ALTA DEL "CENTRO DE VISITANTES" EN C/ LLANA, Nº 14, de almonaster la real, promovido y remitido por este ayuntamiento.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY	PÁGINA	14/84

Según la documentación aportada, "...dado que durante el transcurso de las obras que se ejecutan ha surgido la necesidad de llevar a cabo actuaciones no previstas en el proyecto actual debido al estado ruinoso en que se encuentran las bóvedas existentes. Mediante el presente solicito que por parte de esa Delegación Territorial se autorice la modificación propuesta por la Dirección Técnica de la Obra conforme al Informe Técnico Justificativo que se aporta, "INFORME SOBRE EL ESTADO DE LAS BÓVEDAS DE SEGUNDA CRUJÍA DEL CENTRO DE VISITANTES", según el cual: ... Actualmente nos encontramos ejecutando las obras de Rehabilitación del "Centro de Visitantes" consistentes en la reforma, consolidación y sustitución de cubiertas... Se trata de un edificio público de interés específico, tal y como se recoge en el Catálogo de edificios de interés arquitectónico del planeamiento general de Almonaster la Real, incluyéndose una ficha específica para él "Biblioteca municipal", determinándose como protección:

**P1. PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO Y SU CONJUNTO**

Se podrán realizar en estos edificios únicamente obras destinadas a la conservación, restitución de elementos originales o a las mejoras higiénicas, éstas no deben incidir en las características básicas de la estructura interna original del edificio ni en sus fachadas o cubiertas, en ningún caso se admitirán obras que supongan la alteración del edificio, de su implantación en relación al entorno urbano ni ocupación de los espacios ajardinados.

La actuación proyectada supondrá:

- Conservación de la totalidad de las partes originales.
- Supresión de elementos arquitectónicos o volúmenes impropios, añadidos y contradictorios con la edificación (los existentes en el patio trasero).
- Consolidación de los elementos estructurales con sustitución de las partes no recuperables.
- Sustitución y/o recuperación de instalaciones con ajuste a las condiciones originales de la edificación.

... Durante las obras de ejecución de los picados de revestimientos de la planta alta del edificio y más concretamente en la demolición de los solados se ha producido un agujero en el abovedado inferior, coincidente con un baño de la vivienda emplazada a la derecha del centro de visitantes y que se mete por debajo de la planta alta de éste. Ante el estado general del abovedado de arista y el uso público al que el Ayuntamiento quiere destinar la planta alta de este edificio que anteriormente era la vivienda de la alcaldía, entendemos que el abovedado existente debería demolerse y sustituirse por un forjado autorresistente, tal y como ya se realizase en la primera intervención de rehabilitación promovida por la Junta de Andalucía y que concluyó con la implantación del centro de interpretación de la cultura islámica. Se aprecia claramente que la bóveda de arista ha estado sometida a grandes infiltraciones de agua provenientes del nivel del patio posterior. Entendemos desde el punto de vista técnico y a la vista del uso futuro que el Ayuntamiento pretende implementar en el edificio que el abovedado de arista debería ser sustituido, por lo que se solicita el visto bueno y autorización previa por parte de la Delegación Provincial de Cultura...".

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	15/84

Se hace constar que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La obra es interior y no afecta a los valores del Conjunto Histórico.

Aún así y dada la singularidad del edificio, de acuerdo con la normativa municipal que consta en el informe anteriormente referenciado en el que consta la que “se recoge en el Catálogo de edificios de interés arquitectónico del planeamiento general de Almonaster la Real, incluyéndose una ficha específica para él “Biblioteca municipal”, determinándose como protección:

P1. PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO Y SU CONJUNTO “, se estima se debería ceñir a sus determinaciones conservando dichos elementos, entre ellos dichas bóvedas.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia. La obra es interior y no afecta a los valores del Conjunto Histórico.

Aún así y dada la singularidad del edificio, de acuerdo con la normativa municipal que consta en el informe anteriormente referenciado en el que consta la que “se recoge en el Catálogo de edificios de interés arquitectónico del planeamiento general de Almonaster la Real, incluyéndose una ficha específica para él “Biblioteca municipal”, determinándose como protección:

P1. PROTECCIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO Y SU CONJUNTO“, se estima se debería ceñir a sus determinaciones conservando dichos elementos, entre ellos dichas bóvedas.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 27 de octubre de 2021...”

4.- “... INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

EXPTE.: 441\_2021

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	16/84

REF: 14-2021

DENOMINACIÓN: RESTAURACIÓN DEL MURO MEDIEVAL DE ATERRAZAMIENTO DE LA IGLESIA PRIORAL (ARACENA, HUELVA).

...

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art.33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

En los términos del art. 33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural (...).

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por la Cerca muraria de Aracena, parte integrante de su recinto fortificado, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bien de interés cultural en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al tratarse de un bien afecto al Decreto promulgado por Ministerio de Educación Nacional, de 22 de abril de 1949, de Protección de los Castillos Españoles (BOE núm. 125, de 5 de mayo).

El inmueble se encuentra incluido dentro de la delimitación espacial del Conjunto Histórico de Aracena, inscrito en virtud del Decreto 157/1991, de 30 de julio, por el que se declara como Bien de interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Aracena (Huelva).

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Mediante procedimiento de Presentación Electrónica General (PEG), de fecha 13 de septiembre de 2021 y con registro n.º 202199909575828, se recibe proyecto de RESTAURACIÓN DEL MURO MEDIEVAL DE ATERRAZAMIENTO DE LA IGLESIA PRIORAL (ARACENA, HUELVA), ...

#### ANÁLISIS DEL PROYECTO

Se incluye informe realizado por el Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico, addscrito al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial:

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	17/84

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 441/2021

Expte.: 441/2021

Título: RESTAURACIÓN DEL MURO MEDIEVAL DE ATERRAZAMIENTO DE LA IGLESIA PRIORAL, ARACENA (HUELVA)

Bien de Interés Cultural: Recinto fortificado de Aracena

#### OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	18/84

intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

#### PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por la Cerca muraria de Aracena, parte integrante de su recinto fortificado, e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bien de interés cultural en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al tratarse de un bien afecto al Decreto promulgado por Ministerio de Educación Nacional, de 22 de abril de 1949, de Protección de los Castillos Españoles (BOE núm. 125, de 5 de mayo).

El inmueble se encuentra incluido dentro de la delimitación espacial del Conjunto Histórico de Aracena, inscrito en virtud del Decreto 157/1991, de 30 de julio, por el que se declara como Bien de interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Aracena (Huelva).

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Mediante procedimiento de Presentación Electrónica General (PEG), de fecha 13 de septiembre de 2021 y con registro n.º 202199909575828, se recibe proyecto de RESTAURACIÓN DEL MURO MEDIEVAL DE ATERRAZAMIENTO DE LA IGLESIA PRIORAL (ARACENA, HUELVA), promovido por el ayuntamiento de Aracena. Desde el ayuntamiento de Aracena que aporta el documento técnico relativo a las actuaciones de consolidación del forro murario contemporáneo que se superpone a las primitivas fábricas que conformaban la cerca muraria de la villa iNcastillada de Aracena.

La cerca urbana que protegía a la población bajomedieval de Aracena, entre los siglos XIII y XV, como primera barrera defensiva, se extendía a lo largo de un perímetro de 700 metros. Ello supone una superficie de 2,44 hectáreas, incluido el castillo. El primer anillo amurallado o cerca urbana circundaba todo el cerro para ofrecer protección a los pobladores medievales. Entre esta muralla y el castillo se localizaban las viviendas y la iglesia Prioral. Se comportaba como una muralla que poseía su adarve, así como escaleras para acceder a él. Sus características constructivas indican una fábrica de mampostería. Su trazado es mayoritariamente rectilíneo aunque posee quiebras y tramos curvos para ir adaptándose a la topografía. La evacuación de aguas pluviales se realizaba mediante desagües distribuidos a intervalos regulares. Junto a la muralla, y por todo el espacio intramuros, se localizan estructuras habitaciones de la villa medieval de Aracena, que según, los censos del siglo XV, ascenderían a 125 viviendas. La puerta de acceso se debe localizar en la ladera Este del cerro, en el entorno de la calle Cilla. En la actualidad, solo se conserva, en gran parte de su alzado, en las

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsH8UYy	PÁGINA	19/84

laderas Este y Norte. En esta última es donde se evidencia un mayor desarrollo, ya que se ha conservado una longitud de 113 metros. En la ladera Este se ha conservado en dos zonas, en una de ellas prácticamente desmantelada, precisamente en la zona inferior del muro que conforma la terraza donde se construyó la iglesia Prioral.

Durante la intervención arqueológica de 2007 se pudo documentar en el área de la ladera Sureste una parte de la cerca muraria y los muros de contención de la terraza. Entre los elementos documentados estaban un pie de amigo, de mampostería, con abundante mortero de cal. Este muro de la terraza tiene una cronología del siglo XV, por la presencia de restos de sillares de granito del mismo tipo (aplita de color rojizo y grano fino), de los que están presentes en algunos de los contrafuertes exteriores del templo. Según se observa en fotografías antiguas, antes de la década de los años 20 del s. XX, todo el muro de la terraza estaba sostenido por contrafuertes, que posteriormente fueron cubiertos por un muro de mampostería. Este puede ser el origen de los problemas que se han detectado.

En los términos de la documentación técnica aportada se constata que el muro de contención de la Iglesia Prioral por donde discurre el vial Sur que circunvala al templo presenta una situación de inestabilidad con grave peligro de derrumbe. Se han constatado fisuraciones y falta de traba en las hojas del muro de mampostería, así como que los mechinales están colmatados, impidiendo la correcta evacuación de las aguas. Se observa un desplome por desplazamiento horizontal en, al menos 10 m de longitud y 7,20 m de altura, que ha provocado la rotura del pavimento empedrado y asentamientos importantes en el subsuelo. Esta situación empeora las condiciones a las que se expone el muro, puesto que provoca embalsamiento de aguas que se filtran por el pavimento y provoca nuevos empujes sobre el mismo. Además, la zona afectada coincide con el estrechamiento de la vía que circunvala la iglesia, por lo que se agrava la situación con el paso del tráfico rodado. Dicho muro está formado por una hoja inicial provista de contrafuertes a la que en algún momento se le adosó una segunda hoja, la modulación de los supuestos contrafuertes coincide con las zonas donde aparecen discontinuidades en la fábrica.

Al objeto de determinar la solución definitiva, se plantea la solución constructiva consistente en la ejecución de contrafuertes que aumenten la inercia del muro, atándolos en cabeza con una losa de hormigón armado anclada al terreno mediante zuncho de hormigón. Además, se proyectan labores de menor impacto como la repavimentación de la zona afectada corrigiendo las rasantes para evitar escorrentías de agua hacia esta zona, recuperación de los mechinales y ejecución de cremallera de cierre donde se ha perdido la traba entre muros, mediante la colocación de perpiaños de mayor dimensión que los ate entre sí. En este caso se prevé mantener la alineación del pretil actual, de modo que evite la circulación próxima al borde del muro, resultando un pretil retranqueado de la línea de muro de contención que indicará a su vez el trazado del muro de contención histórico.

La mampostería será careada de piedra del lugar y medidas similares a la existente en los muros históricos, recibidos con mortero de cal hidráulica natural NHL-5 y arena de río seleccionada en su granulometría, según se aplique en los núcleos o en los rejuntados finales; con llagas de espesor no superior a 3 cm y tendeles horizontales homogéneos en

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	20/84

altura dependiendo del grueso de la piedra utilizado, no superando los 50 cm en ningún caso y alineándose a los existentes en su caso; incluyendo la formación de mechinales para los drenajes necesarios.

#### VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación preventiva no comportando la restauración de las fábricas históricas del Bien de Interés Cultural sino reparando el forro contemporáneo de tales fábricas primitivas, reforzando su atado, garantizado su debido drenaje y disponiendo contrafuertes para mejorar la inercia resistente del muro contemporáneo de contención, todo ellos al objeto de garantizar su estabilidad y debido comportamiento mecánico.

Al no comportar en puridad actuaciones de conservación de las fábricas históricas no resulta necesario trasladar desde este Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico pautas conservativas de sus fábricas constructivas, ni someterla a los criterios metodológicos de intervención sobre este tipo de bienes culturales. No obstante, en los términos del informe arqueológico emitido desde esta Delegación Territorial “aunque las actuaciones proyectadas se refieren al elemento contemporáneo de forro murario, los movimientos de tierra para los zunchos y zapatas de los nuevos contrafuertes, pueden conllevar afecciones al sustrato arqueológico, por lo que dichas actuaciones requieren de cautelas de naturaleza arqueológica consistentes en la necesidad de llevar a cabo un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, habiéndose de remitir a esta Delegación Territorial Proyecto de Actividad Arqueológica conforme al vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, promulgado en virtud de Decreto 168/ 2003, de 17 de julio”. Es por ello que las actuaciones han de ir aparejadas de cautelas arqueológicas sustanciadas en la necesidad de realizar una Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de movimiento de tierras.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de  
Conservación del Patrimonio Histórico  
Fdo. Juan José Fondevilla Aparicio”

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY	PÁGINA	21/84

En lo relativo al Patrimonio Arqueológico, se pretende la rehabilitación del muro de contención contemporáneo de la Iglesia Prioral de Nuestra Señora del Mayor Dolor o del Castillo, afectado por graves patologías que pueden provocar importante afecciones a dicho elemento patrimonial.

Según proyecto presentado, “se detecta que el muro de contención de la Iglesia Prioral por donde discurre el vial sur que circunvala al templo presenta una situación de inestabilidad con grave peligro de derrumbe. Se han constatado fisuraciones y falta de traba en las hojas del muro de mampostería, así como que los mechinales están colmatados, impidiendo la correcta evacuación de las aguas. Se observa un desplome por desplazamiento horizontal en, al menos 10 m de longitud y 7,20m de altura, que ha provocado la rotura del pavimento empedrado y asentamientos importantes en el subsuelo. Esta situación empeora las condiciones a las que se expone el muro, puesto que provoca embalsamiento de aguas que se filtran por el pavimento y provoca nuevos empujes sobre el mismo. Además, la zona afectada coincide con el estrechamiento de la vía que circunvala la iglesia, por lo que se agrava la situación con el paso del tráfico rodado. Dicho muro está formado por una hoja inicial provista de contrafuertes a la que en algún momento se le adosó una segunda hoja, la modulación de los supuestos contrafuertes coincide con las zonas donde aparecen discontinuidades en la fábrica”.

“Según (...) fotografía histórica parece ser que dicho muro está formado por una hoja inicial provista de contrafuertes a la que en algún momento se le adosó una segunda hoja, tal y como se muestra en el siguiente croquis, existiendo indicios observables in situ de que esta situación es así. Puesto que la modulación de los supuestos contrafuertes coincide con las zonas donde aparecen discontinuidades en la fábrica”.

La propuesta de intervención “planea la ejecución de contrafuertes que aumenten la inercia del muro, atándolos en cabeza con una losa de hormigón armada anclada al terreno mediante zuncho de hormigón. Además, habría que hacer labores de menor impacto como la repavimentación de la zona afectada corrigiendo las rasantes para evitar escorrentías de agua hacia esta zona, recuperación de los mechinales y ejecución de cremallera de cierre donde se ha perdido la traba entre muros, mediante la colocación de perpiños de mayor dimensión que los ate entre sí. En este caso se prevé mantener la alineación del pretil actual, de modo que evite la circulación próxima al borde del muro, resultando un pretil retranqueado de la línea de muro de contención que indicará a su vez el trazado del muro de contención histórico.

La mampostería será careada de piedra de naturaliza y medidas similares a la existente en los muros históricos, recibidos con mortero de cal hidráulica natural NHL-5 y arena de río seleccionada en su granulometría, según se aplique en los núcleos o en los rejuntados finales; con llagas de espesor no superior a 3 cms y tendeles horizontales homogéneos en altura dependiendo del grueso de la piedra utilizado, no superando los 50 cm en ningún caso y alineándose a los existentes en su caso; incluyendo la formación de mechinales para los drenajes necesarios”.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	22/84

Según el capítulo de Presupuesto y Mediciones, se levantará la actual calzada empedrada, se desmontará la fábrica de mampostería contemporánea con medios manuales, se realizará excavación de apertura de caja en el pavimento hasta 50 cm de profundidad máxima, y, zanjas para los zunchos y zapata de los nuevos contrafuertes de 60 cm de profundidad.

#### VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Aunque las actuaciones proyectadas se refieren al elemento contemporáneo de forro murario, los movimientos de tierra para los zunchos y zapatas de los nuevos contrafuertes, pueden conllevar afecciones al sustrato arqueológico, por lo que dichas actuaciones requieren de cautelas de naturaleza arqueológica consistentes en la necesidad de llevar a cabo un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, habiéndose de remitir a esta Delegación Territorial Proyecto de Actividad Arqueológica conforme al vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, promulgado en virtud de Decreto 168/ 2003, de 17 de julio.

#### PROPUESTA

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación preventiva no comportando la restauración de las fábricas históricas del Bien de Interés Cultural sino reparando el forro contemporáneo de tales fábricas primitivas, reforzando su atado, garantizado su debido drenaje y disponiendo contrafuertes para mejorar la inercia resistente del muro contemporáneo de contención, todo ellos al objeto de garantizar su estabilidad y debido comportamiento mecánico.

Al no comportar en puridad actuaciones de conservación de las fábricas históricas no resulta necesario trasladar pautas conservativas de sus fábricas constructivas, ni someterla a los criterios metodológicos de intervención sobre este tipo de bienes culturales.

En lo referente al Patrimonio Arqueológico, deberá realizarse una Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de movimiento de tierras. Los elementos arqueológicos que pudieran detectarse durante la ejecución del Control Arqueológico deberán ser comunicados a la Inspección Arqueológica para la posterior toma de las acciones necesarias para la adecuada protección y salvaguarda de dicho patrimonio arqueológico. Dichas acciones podrían pasar por la realización de Sondeos Arqueológicos e integración y/o tapado de las estructuras arqueológicas detectadas. Quedando condicionada las obras proyectadas a los resultados de las actividades arqueológicas mencionadas.

Para todo ello se deberá realizar proyecto de Intervención arqueológica (según Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas), y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	23/84

actividades. La solicitud de autorización de actividad arqueológica deberá de ser presentada por una persona habilitada para el ejercicio de la arqueología de conformidad con la normativa vigente.

Se recuerda que en todo momento será de aplicación lo establecido en los términos del Art.º 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, referidos al hallazgo arqueológico casual, recordando que será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, Y, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Este informe se realiza a los solos efectos de afección arqueológica, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación. Por ello y de cara a la adecuada Tutela del Patrimonio Arqueológico, se puede informar FAVORABLE CONDICIONADO.

Así mismo, se deberá cumplir con los condicionantes y preceptos reseñados en los apartados correspondientes del presente informe.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

5.- "...EXPTE. 379/2021

**INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

**REF:** 14-2021

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN CALLE ÁGUILAS, Nº 4. (HUELVA).

...

**I. MARCO JURÍDICO**

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY	PÁGINA	24/84

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

**La actuación tiene lugar en el Conjunto Histórico de Aroche.** El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por la legislación específica en materia de Patrimonio Histórico y por legislación urbanística.

En cuanto legislación específica en materia de Patrimonio Histórico, mediante Real Decreto 2793/1980 de 4 de noviembre de 1980 (BOE con el nº312 de 29 de diciembre de 1980, pp.28697) se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de **Conjunto Histórico**, siendo modificada su delimitación por el Decreto 288/2007 de 4 de diciembre de 2007 (BOJA Nº2 de 3 de enero de 2008, pp.82/93) el área delimitada al efecto del municipio de Aroche, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LPHA determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

En cuanto a la legislación urbanística se encuentra afectado por el **Plan General de Ordenación Urbanística de Aroche, y su CATÁLOGO DE PROTECCIÓN.**

## II. OBJETO Y ANÁLISIS DEL PROYECTO

A fecha 12 de julio de 2021, tiene entrada en esta Delegación Territorial por el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía con el Nº 2021182500000858, PROYECTO BÁSICO DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS ENTRE MEDIANERAS PARA ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN CALLE ÁGUILAS, Nº 4. (HUELVA), promovido y remitido por Excmo. AYUNTAMIENTO DE AROCHE, remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Cortelazor la Real, para su tramitación.

Se trata de una vivienda unifamiliar situada en el Conjunto Histórico de Aroche, actualmente deshabitada, que el Ayuntamiento de Aroche tiene en su Inventario de Bienes.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY	PÁGINA	25/84

La vivienda se encuentra recogida en el CATÁLOGO DE PROTECCIÓN del PGOU de Aroche, con GRADO C. CATALOGACIÓN PARCIAL. Ficha c25/manzana 81173/ parcela 03, de calle Aguilas, 4. (se remite a ficha catálogo)

La vivienda se encuentra edificada en un solar de 47 m2, y consta de una superficie construida de 94 m2. Respecto a la documentación aportada, se informa que se desconoce que existan proyectos Básicos de Demolición.

Según la memoria de esta documentación aportada se enuncia:

*“...la propuesta de intervención se basa fundamentalmente en demoler la planta baja de la edificación, eliminando así el riesgo que genera su mal estado de conservación estructural y plantear una zona de espacio libre urbano, tanto para usuarios del mismo como para albergar en la planta semisótano zona de equipamiento de contenedores, generando solución a varias problemáticas surgidas en la zona de actuación con la propuesta de intervención planteada”*

### III. VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

1.- En los términos del art.33.3 de la LPHA resulta necesaria también obtener la **autorización de la Consejería** competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno (...).

2.- La vivienda en cuestión consta en el CATÁLOGO DE PROTECCIÓN con GRADO C. catalogación PARCIAL.

En el Catálogo de Protección del PGOU de consta de mayor a menor grado de protección:

- Protección Integral.
- Protección Global.
- Protección Parcial.
- Protección Volumétrica.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY	PÁGINA	26/84

La protección Parcial se aplica a los siguientes tipos de Bienes:

*“Edificios que **aislados o en conjunto** conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aún cuando individualmente no presente notable valores arquitectónicos.*

*Edificios que situados en áreas de calidad media o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes tipológicas interesantes.*

*Edificios que poseyendo valores arquitectónicos han sido muy transformados por operaciones contemporáneas de remotes, adecuación de doblaos con entrada independiente, reestructuración de la fachada, o de algunos espacios de la planta baja”.*

Conforme a la memoria de la ficha del Catálogo de protección se expone: *“El valor patrimonial de esta edificación radica en la singularidad de su solución constructiva y el paisaje urbano que delinea en el extremo afilado y redondeado **de una serie de tres edificaciones**. Se cubre con un único faldón cuya pendiente cae con la del propio terreno, plegándose la cubierta en la esquina para mantener el alero continuo”*

Las <<determinaciones>> para este tipo de protección según el Catálogo son: **“Las obras que se efectúen en los edificios, elementos o conjuntos afectados de este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores urbanos y tipológicos que poseen”.**

Y en la ficha de protección correspondiente a la vivienda se describen como actuaciones permitidas: **“No se permite la alteración de la volumetría ni del perfil de las edificaciones debiéndose respetar la condición sencilla de su fachada, permitiéndose las aperturas de nuevos huecos en la calle alta y ligeras ampliaciones de los existentes en la calle opuesta”.**

**3.-** Se entiende que puesto que la intervención debe remitirse al cumplimiento del planeamiento urbanístico, previamente a la demolición parcial de la vivienda, tendría que realizarse una modificación del planeamiento donde se modifique la calificación urbanística de residencial a área libre local.

**4.** Conforme a las determinaciones y actuaciones permitidas por el grado de protección del inmueble, y puesto que el Excmo. Ayuntamiento es el titular actual del inmueble al tenerlo recogido en su Inventario de Bienes, atendiendo al art. 4 de la ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

*“1. Las Administraciones Públicas colaborarán estrechamente entre sí en el ejercicio de sus funciones y competencias para la defensa, conservación, fomento y difusión del Patrimonio Histórico, mediante relaciones recíprocas de plena comunicación, cooperación y asistencia mutua.*

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	27/84

2. *Corresponde a los municipios la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal, en especial a través de la ordenación urbanística, así como realzar y dar a conocer el valor cultural de los mismos. **Asimismo podrán adoptar, en caso de urgencia, las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz cuyo interés se encontrase amenazado, sin perjuicio de cualquier otra función que legalmente tenga encomendada.***”

Y en correlación a ello, el art. 14 de este mismo texto legal enuncia:

“1. **Las personas propietarias, titulares de derecho o simples poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.** A estos efectos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación”.

#### IV. PROPUESTA

Conforme a cada uno de los puntos definidos anteriormente se entiende que no procede la demolición parcial de la vivienda.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. ...”

6.- “... EXPTE. 435/2021

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY	PÁGINA	28/84

REF.: 14/2021.

**EXPEDIENTE:** MEMORIA TÉCNICA DE REMODELACIÓN DE LA VEGETACIÓN Y PAVIMENTO EN MAL ESTADO DEL ENTORNO DE LA LAGUNA COMO ELEMENTO PRINCIPAL DEL CONJUNTO HIDRÁULICO DE CAÑAVERAL DE LEÓN.

...

### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 89/2009, de 14 de abril, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, el Bien denominado El Ruedo y conjunto hidráulico de La Laguna, en Cañaveral de León (Huelva) (BOJA núm. 79 de 27 de abril de 2009, pp. 47-60), encontrándose la propuesta dentro del ámbito de dicho Lugar de Interés Etnológico.

### OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de MEMORIA TÉCNICA DE REMODELACIÓN DE LA VEGETACIÓN Y PAVIMENTO EN MAL ESTADO DEL ENTORNO DE LA LAGUNA COMO ELEMENTO PRINCIPAL DEL CONJUNTO HIDRÁULICO DE CAÑAVERAL DE LEÓN ...

Según la documentación aportada :*" La zona de intervención de las obras y actuaciones que se describen en esta memoria se concentra en su totalidad en la zona conocida en el municipio como el*

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY	PÁGINA	29/84

entorno de la Laguna. Forma parte del sistema general del municipio como viales y espacios al aire libre, por lo que carece de referencia catastral.

Una vez girada visita a la zona, analizando minuciosamente el estado de la misma, comprobamos que el pavimento en muchos de sus puntos no se encuentran en buen estado de conservación.

Uno de los principales motivos de esta situación son los árboles que se plantaron en su momento, de una escala desproporcionada, que necesitan para su existencia de unas raíces importantes. Dichas raíces a lo largo del tiempo en su crecimiento están levantando el pavimento

A esta situación hay que añadir, que los árboles tiene unas dimensiones importantes, que en épocas de mucho viento se han convertido en un peligro, ya que se nos ha dado el caso que uno de ellos se cayó produciendo daños físicos, sin llegar a los humanos.

Tras varias visitas por parte de diputación especializados en materia de vegetación y diseño paisajístico, se nos hace saber, que los arriates que se ha ejecutados no son beneficiosos para el propio árbol, ya que no permite la entrada de agua de lluvia por la propia escorrentía. También se nos hace saber, que el espacio que se ha dejado para los árboles a modo a arriate de tierra es pequeño, es uno de los motivos por lo que las raíces levanta el pavimento, aconsejando que lo recomendable es dejar un diámetro de dos metros al rededor del tronco del árbol sin pavimentar.

Conjunto Hidráulica de Cañaveral de León, ni son picos del Ruedo Hidráulico. En concreto de las especies que estamos hablando son:

- CUPRESUS ARIZONICA
- CUPRESUS SEPERINE
- RESTOS PALMERA
- ACACIAS, se sustituye
- JACARANDA, se sustituye
- NARANJO

En la planimetría que acompaña a esta memoria se hace una ficha propia con cada uno de los árboles de la zona en el estado original.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY	PÁGINA	30/84

*Si hay que decir a favor de algunos de ellos, que son especie que evita el agua, y que ha hecho que no hayan llegado a la laguna y por lo tanto no generar daños en esta. Este dato se tendrá en cuenta a la hora de elegir la nueva vegetación.*

*También el estado en el que se encuentran esténcamente hablando, no es el idóneo para el espacio en el que se ubica, además que la escala que ñenen hacen que tomen un protagonismo en el entorno importante minorando la presencia de los elementos que realmente hay que destacar, no solamente la laguna y su entorno, sino también el telón de fondo que posee este espacio como es la Sierra de Huelva, ahora mismo oculta desde este punto por la presencia de grandes árboles.*

*En base a lo expuesto en el punto anterior, las obras e intervenciones que se presenten llevar a cabo son:*

- *Eliminación de los árboles existentes y de sus raíces. En la medida que sea posible, lo de menos escala, se le buscará un nuevo lugar.*
- *Eliminación de la piedra elevada que conforma los arriate alrededor del tronco del árbol y línea vegetal de arbustos. El total de arriates en los que se interviene son 25 unidades.*
- *Ampliación del arriate como tal, hasta conseguir un diámetro de 2 metros alrededor del tronco.*
- *Arreglo del todo el pavimento que se encuentra en mal estado por el crecimiento incontrolado de las raíces, muchos de ellos totalmente levantados, siendo un peligro para el viandante. Para la reposición de los pavimento se utiliza la misma solución constructiva actual, mediante empedrado propio de municipio a base de piedra blanca tomada sobre una base de cemento.*
- *Según las indicaciones de la oficina de la Excm. Diputación de Huelva especializada en paisajismo, se nos hace saber que no es bueno para el árbol marcar el arriate de este con una pieza elevada sobre el suelo. Para ello se propone, llegar con el pavimento hasta la ñerra que ya conforma el arriate, pero con una mínima pendiente hacia el interior del arriate en una longitud de 50 cm, creado con un despiece de empedrado a modo de círculos concéntrico. Se puede ver en la planimetría que*

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY	PÁGINA	31/84

acompaña a esta memoria, el detalle que se pretende ejecutar para rematar el pavimento con la zona reservada a los árboles.

■ En todo caso, el objetivo del proyecto no es la eliminación del arbolado, sino la sustitución del mismo. Tras varias jornadas de trabajo con la Excm. Oficina de la Diputación de Huelva especializada en materia de paisajismo y flora, se nos hace llegar un listado de las especies de posible opciones y algunas indicaciones técnicas a tener en cuenta, que adjuntamos a continuación:

- El porte de las especies elegidas no deben de suponer una contaminación visual para el espacio protegido (La Laguna y su espacio edificatorio), esto es, no debe suponer una interferencia ni competencia visual con el elemento principal de protección (La Laguna).
- Las raíces de las especies arbóreas o arborescentes elegidas, no deben suponer una afección a la materialidad, ni a la Laguna, ni su sistema hidráulico de abastecimiento de agua.
- Sería conveniente que las características de las especies elegidas no supusiesen una amenaza al acuífero del cual se abastece la Laguna y todo su sistema hidráulico, por lo que debería tener un consumo hídrico compatible con ello.

Atendiendo tanto a la zona en la que estamos territorialmente hablando, el escenario de estudio, como a las indicaciones antes mencionadas, y siguiendo con el criterio de que el pino es un árbol a tener en cuenta, ya que evita la ausencia del agua, y eso hace que no vaya las raíces hacia la Laguna, generando daños irreparables, proponemos los siguientes árboles:

- *Cupresus Piramidal*: Porque se trata de una especie de pino que las raíces evitan las aguas, y por lo tanto huyen del acuífero evitando daños materiales importante en todo el sistema de la infraestructura Hidráulica que existe en Cañaverale de León. Y además la escala que posee es controlada, ya que no supera los tres metros en altura, y por lo tanto las raíces igualmente son controladas.

Se colocan en los lugares donde actualmente hay una especie de pino, con el objeto de no alterar mucho la estética paisajística del lugar.

- *Ciruelo japonés*: Por la escala que tiene, y al tratarse de un espacio urbano, incorporar algún color a la vegetación siempre mejora estéticamente el entorno, y ser un elemento

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY	PÁGINA	32/84

que va en sintonía tanto en escala como en los tonos con algunas de las especies que se conservan como son las adelfas.

◦ Magnolio: Existe en la actualidad, y se conservan por tratarse de un árbol de porte controlado, con flores blancas, que idóneo par la zona en la que se está trabajando. Es acorde a la zona en la que se ubica.◦ Adelfa: Es una de las especies de la zona que se encuentra en buen estado de

conservación, y por la escala controlada y carácter decorativo que posee, se propone la conservación de la misma. Pero en lugar de conservar la forma de arbusto, se propone sacar un pié y convertirla en árbol.

◦ Foñnia: Para sustituir al Romero se propone la Foñnia por la densidad que alcanza y el carácter decorativo que tiene al posee flores. Tiene un envejecimiento a más largo plazo y un mantenimiento sencillo.

◦ Durillos: Se trata de una especie que también existe entre el romero. Se propone la conservación del mismo, pero en lugar de arbusto como un árbol de escala pequeña sacando un pié, intercalado con la foñnia.

En la planimetría que acompaña a esta memoria se especifica la ubicación de cada una de la especies en el entorno de la Laguna.

#### CONCLUSIONES

En conclusión, las obras y actuaciones que se proponen son de carácter de conservación, mantenimiento y mejora solamente a nivel de vegetación y pavimentación, de uno de los espacios más emblemáticos de Cañaverale de León, sin modificar sus elementos principal y esencia."

Conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, las actuaciones no irían en contradicción con los valores patrimoniales del Lugar de Interés Etnológico de El Ruedo y conjunto hidráulico de la Laguna de Cañaverale de León (Huelva), dado que se sustituye el empedrado en mal estado con las mismas características y el arbolado que se propone se realiza para no dañar a la plaza y la Laguna .Se recuerda en todo caso que el empedrado se reparará con cantos rodados, no

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY	PÁGINA	33/84

permitiéndose la utilización de materiales constructivos ajenos a El Ruedo y a la tradición constructiva del propio municipio.

### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, las actuaciones no irían en contradicción con los valores patrimoniales del Lugar de Interés Etnológico de El Ruedo y conjunto hidráulico de la Laguna de Cañaveral de León (Huelva), dado que se sustituye el empedrado en mal estado con las mismas características y el arbolado que se propone se realiza para no dañar a la plaza y la Laguna. Se recuerda en todo caso que el empedrado se reparará con cantos rodados, no permitiéndose la utilización de materiales constructivos ajenos a El Ruedo y a la tradición constructiva del propio municipio.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a 27 de octubre de 2021...".

7.-

"... EXPTE.

323/2021

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY	PÁGINA	34/84

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14-2021

**EXPEDIENTE:** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.  
CALLE PARRALEJO, Nº 20. CORTELAZOR LA REAL (HUELVA).

...

### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La actuación tiene lugar en el **Conjunto Histórico de Cortelazor la Real**. El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por la legislación específica en materia de Patrimonio Histórico y por legislación urbanística.

En cuanto legislación específica en materia de Patrimonio Histórico, mediante Decreto 114/2005, de 26 de abril, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de **Conjunto Histórico**, el área delimitada al efecto del municipio de Cortelazor, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LPHA determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

En cuanto a la legislación urbanística se encuentra afectado por el **Plan General de Ordenación Urbanística de Cortelazor la Real** aprobado el 17/03/2006, y su **CATÁLOGO DE PROTECCIÓN** y por las **Modificaciones Puntuales nº1, nº2 y nº3**. La **Modificación Puntual Nº3** aprobada el 15/07/2011, modifica Parte del articulado del Catálogo de Protección.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	35/84

## OBJETO Y ANÁLISIS DEL PROYECTO

A fecha 17 de junio de 2021, tiene entrada en esta Delegación Territorial por el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía con el N° 2021182500, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE PARRALEJO, N° 20, promovida por JUAN JOSÉ MARTÍNEZ LÓPEZ Y EVA MARÍA MARTÍNEZ CORTÉS, remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Cortelazor la Real, para su tramitación.

La documentación se aporta acompañada de informe técnico municipal.

Según la memoria descriptiva del proyecto se enuncia:

*"La parcela de referencia es de forma irregular, con una superficie aproximada de 72 m2 según planimetría de catastro en el área correspondiente a Suelo Urbano.*

*Nos encontramos con un solar con las construcciones que existían en él ya demolidas o ruinosas. Se pretende intervenir en él para crear una vivienda unifamiliar entre medianeras en planta baja y primera.(...)*

*El solar tiene un frente de fachada, hacia la calle Parralejo, por donde se produce el acceso a la edificación, posee contacto con espacio público también en su medianera sur, donde existe un parque infantil. (...)*

*La edificación se proyecta según los cánones de la arquitectura tradicional de la zona, en concreto se proyecta con acabados de enlucido pintado los tradicionales de la zona, valorados además por su bajo mantenimiento."*

Según cuadro de superficies de la memoria la vivienda presenta una superficie construida de 76,93m2.

La edificación proyectada está informada por los servicios técnicos municipales, de acuerdo con lo establecido en el PGOU de Cortelazor la Real con las Modificaciones Puntuales 01, 02 y 03.

Según informe técnico municipal:

*"CLASIFICACIÓN DEL SUELO- URBANO CONSOLIDADO.*

*PROTECCIÓN- PROTECCIÓN AMBIENTAL. CONJUNTO DE INTERÉS HISTÓRICO: CASCO URBANO DE CORTELAZOR.*

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYy	PÁGINA	36/84

USO DEL SUELO.- RESIDENCIAL Y COMPATIBLE.

TIPOLOGÍA RESIDENCIAL: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS”.

Conforme al plano nº 11 del PGOU, la intervención se encuentra en **ESPACIO URBANO DE INTERÉS AMBIENTAL: ENTORNO DE LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS.**

El técnico municipal informa del Proyecto Básico y de Ejecución aportado, eludiendo la construcción con la que actualmente cuenta el solar, no pronunciándose si tienen o no carácter ruinoso, y tampoco la documentación aportada contempla descripción gráfica de esta construcción, ni cuadro de superficie, únicamente recoge que las construcciones que existen están ya demolidas o ruinosas.

El informe técnico municipal recoge que: *“Existe un patio en una zona de la parcela que se estrecha y que según normativa es un espacio libre privado no edificable”.*

Concretamente, **se entiende, que se trata de un patio abierto a fachada**, que asoma tanto a Calle Parralejo como al Parque Infantil trasero. El art. 177 de la Modificación Puntual nº3 del PGOU, especifica: *“De modo excepcional, podrán mantenerse los patio abiertos a fachada, siempre que:*

*- El proyecto técnico de intervención sobre la parcela se justifique gráficamente basándose en su adaptación al entorno. Además, se resolverán los cambios de altura en el desarrollo de la manzana y realizar la correcta integración de la edificación en la topografía de la parcela.*

*- No se abran nuevos huecos de acceso desde la vía pública a los mismos.”*

En este caso, este patio abierto a fachada está justificado por el cumplimiento del planeamiento urbanístico, PLANO N°8 del PGOU, donde este patio se indica como **ÁREA NO EDIFICABLE: ESPACIO LIBRE PRIVADO.**

En cuanto a la **<<altura de la edificación>>**, según ficha catastral la edificación originaria es de 1 planta, al igual que el resto de construcciones de aquella zona de terminación de la calle Parralejo. Se especifica en plano del PROYECTO nº 3 de alzados y secciones, que a calle Parralejo, la edificación presenta dos plantas que suman una altura de 5,29m hasta la cara inferior del último forjado (art.8 del PGOU), siendo la máxima permitida por el art. 181 de la Modificación Puntual nº3, de 6,50m para la edificaciones de dos plantas y en caso de poseer semisótano será de 7,50m.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYy	PÁGINA	37/84

Si bien el planeamiento permite dos plantas en esta zona, y el informe técnico municipal enuncia: *"El edificio proyectado se acomoda al ambiente estético del entorno y a las edificaciones colindantes."*, para una mejor comprensión de las alturas resultantes de la intervención, se echa en falta la indicación de las cota de la calle Parralejo con respecto a la del Parque Infantil, así como las alturas de los cerramientos del patio abierto a ambas fachadas, que tendrán que cumplir con el articulado correspondiente(art. 188.g).

Con respecto a las NORMAS PARTICULARES DE APLICACIÓN, ZONA 1, se informa que respecto al art. 185 de la Modificación nº3 del PGOU, apartado a) *" Todas las cubiertas serán inclinadas, y siempre con un faldón vertiendo a la calle. Su cumbrera deberá coincidir con la línea de CINCO metros (5) m paralela a fachada. Esta línea tendrá un rango de CERO CON CINCO metros (0,5m) de margen a cada lado, con el objetivo prioritario de ajustar los nuevos faldones a los existentes. Los faldones exteriores de cubierta existentes de más de CINCO CON CINCUENTA metros (5,50m) pueden conservar su configuración actual. Las pendientes serán las comunes en la zona, no pudiéndose superar la pendiente de TREINTA Y CINCO por ciento (35%)"*

La técnica municipal informa que se cumplen los **condicionantes relativos a la cubierta** excepto que la cumbrera no es paralela a la fachada debido a que se adapta a la forma irregular de la parcela. Se informa que tal como recoge el apartado i) de este artículo: *"El acabado de la cubierta será con teja cerámica curva de color pajizo(..). En los términos indicados, se permite la teja mixta cerámica, de color y textura similar a la teja árabe"*. Y se recuerda que se optará preferentemente por la teja procedente de derribo.

Por otro lado, **se desconoce el cumplimiento de la pendiente de los faldones de la cubierta** proyectada, al no indicarse en planos.

En cuanto al cumplimiento del los **<<materiales de fachada>>**, la técnica municipal informa que se cumple con lo detallado en el art. 187.

En este artículo se especifica que: *" 1. Los materiales utilizados en fachada tomarán como referencia los utilizados en el conjunto ambiental al que pertenecen, y habrán de justificar la elección de materiales y colores en función de su entorno. 2. El acabado de fachada será encalado o pintado en*

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	38/84

blanco, o muros de piedras en aquellas zonas que por encontrarse dentro de un conjunto ambiental determinado se autorice, este acabado”.

En Áreas concretas del planeamiento, como la definida al Sur-Este del municipio alrededor de la calle Olivo, las fachadas serán de piedra, como mínimo en la planta baja. No obstante en esta zona, si bien existen alrededor majadas antiguas de fachada de piedra, a medida que se va subiendo la calle hacia la Plaza de Andalucía, las viviendas están encaladas o pintadas en blanco sobre enfoscado.

Y en cuanto al cumplimiento del art. 188 de la Modificación Puntual nº3 del PGOU, sobre <<huecos en fachada>>, se informa en el informe técnico municipal: “En las fachadas se cumple en cuanto a la separación entre huecos y a la medianera, los huecos se disponen según composición rítmica de ejes verticales. Cumple en cuanto a la dimensión máxima del hueco y a la forma rectangular con la menor dimensión en la horizontal”.

Sin embargo, conforme al apartado a) de este artículo : “La proporción de hueco sobre macizo en fachada no superará el 33%. Este máximo proporcional habrá de respetarse para cada planta en el caso de fachadas de más de un nivel(..)”, por lo que:

- Los alzados en planta baja que asoman al Parque Infantil y al Patio, sobrepasan esta proporción de hueco sobre macizo.

Por otro lado el apartado c) los huecos se separarán al menos 1,20 m, y en el apartado d) la dimensión horizontal del hueco de ventana no será superior a 1,00m y en puertas balconeras a 1,10 m. Por lo tanto, conforme a estos apartados:

- La puerta de salida a Patio no cumple la distancia entre huecos y la anchura excede del 1,10m permitido.
- Los huecos de las ventanas en el alzado al Parque Infantil son mayores de 1,00m de ancho.

En relación a la **afección arqueológica**, según el Capítulo III, Sección V. Normas de Protección Arqueológica, art. 90. Normas de Cautela Arqueológica, punto 3. del PGOU de Cortelazor: “ para todo el ámbito del Conjunto Histórico se aplicará un control arqueológico del movimiento de tierras,

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYy	PÁGINA	39/84

tipificado en el Decreto 168/2003 de 17 de junio (Reglamento de Actividades Arqueológicas), ante cualquier obra o remoción de tierras, tanto en espacios públicos como privados”.

## VALORACIÓN Y PROPUESTA

### I.

1.- El Catálogo de Protección del Plan General de Ordenación Urbanística de Cortelazor así como la Modificación Puntual nº 3 de este planeamiento, que modifica parte del articulado de su Catálogo de Protección **constituyen un instrumento de planeamiento urbanístico de protección en los términos del art. 30 de la LPHA**, por lo que esta intervención se remite al cumplimiento de las determinaciones de este planeamiento urbanístico de protección. Asimismo, en los términos del art.33.3 de la LPHA resulta necesaria también obtener la **autorización de la Consejería** competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno (...).

2.- El informe técnico municipal informa del Proyecto Básico y de Ejecución aportado, eludiendo la construcción con la que cuenta actualmente el solar, no pronunciándose si tienen o no carácter ruinoso. Por lo que **se considera necesaria documentación complementaria decriptiva y gráfica, de la demolición de las construcciones existentes actualmente en el solar.**

3.- En esta actuación el <<patio abierto a fachada>> está **justificado por el cumplimiento del planeamiento urbanístico, PLANO N°8 del PGOU, donde este patio se presenta como ÁREA NO EDIFICABLE: ESPACIO LIBRE PRIVADO.**

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY	PÁGINA	40/84

4.- Para una mejor comprensión del cumplimiento de las alturas resultantes de la intervención, se echa en falta la indicación de las cota de la calle Parralejo con respecto a la del Parque Infantil, así como las alturas de los cerramientos del patio abierto a ambas fachadas, que tendrán que cumplir con la normativa. Se considera necesaria conocer la altura total que toma la edificación en la fachada que asoma al Parque Infantil.

5.- En cuanto a la cubierta de la vivienda, la técnica municipal informa, que se cumplen los condicionantes relativos a la cubierta excepto que la cumbrera no es paralela a la fachada debido a que se adapta a la forma irregular de la parcela.

Se recuerda que tal como recoge el apartado i) de este artículo *"El acabado de la cubierta será con teja cerámica curva de color pajizo(..). En los términos indicados, se permite la teja mixta cerámica, de color y textura similar a la teja árabe"*. Y se recuerda que se optará preferentemente por la teja procedente de derribo.

Además es necesario indicar en planos la pendiente de los faldones de la cubierta proyectada, no debiendo exceder del 35% conforme al art. 185 de la Modificación nº3 del PGOU.

6.- El acabado de fachada será en calado o pintado en blanco conforme al art. 187 de la Modificación Puntual nº3 del PGOU.

7.- En cuanto al cumplimiento del art. 188 de Huecos en fachada de la Modificación Puntual nº 3 del PGOU habría que subsanar lo siguiente:

- Los alzados en planta baja que asoman al Parque Infantil y al Patio, sobrepasan la proporción de hueco sobre macizo del 33% indicado en el planeamiento para cada planta.
- La puerta de salida a Patio no cumple la distancia entre huecos, y la anchura excede del 1,10m permitido.
- Los huecos de las ventanas en el alzado al Parque Infantil son mayores de 1,00m permitido en dimensión horizontal.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UY	PÁGINA	41/84

8.- Y por último, la ejecución de esta vivienda unifamiliar, conllevará la realización de Actividad Arqueológica Preventiva de Control de movimientos de tierra, hasta cota de afección del proyecto de obra, según Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial, **comunicar día de inicio y finalización de dicha actividad**.

Dicha Actividad Arqueológica deberá incluir en su metodología la obligación de realizar una limpieza superficial previa con medios mecánicos, sujetos a metodología arqueológica sobre el recorrido objeto de actuación. En el caso de que en esa limpieza superficial previa se documentarán indicios de estructuras arqueológicas, éstas deberán ser objeto de Sondeos Arqueológicos Manuales que garanticen la correcta documentación del patrimonio arqueológico en la zona, quedando las obras proyectadas sujeta a la evaluación de los resultados obtenidos.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. ...".

9.- "...EXPTE. 506/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: DTCPH/SBBCC/IBR

EXPEDIENTE: MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO CASTILLO-FORTALEZA DE SANCHO IV EL BRAVO DE CUMBRES MAYORES (HUELVA).

...

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY	PÁGINA	42/84

## I. MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La actuación tiene lugar en el Castillo-Fortaleza de Sancho IV EL Bravo de Cumbres Mayores, protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto 4/1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre Protección de los Castillos Españoles, de 22 de abril de 1949.

En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente LPHA en su Disposición Adicional Tercera, el bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.

El planeamiento urbanístico vigente en Cumbres Mayores está constituido por el Plan de delimitación de suelo urbano, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 20 de marzo de 2014 (BOP de 14 de abril de 2014) y las NN.SS. municipales y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Huelva, que entraron en vigor por la Orden de 25 de junio de 1985 (BOJA nº 82 de 20 de agosto de 1985).

En los términos del art. 33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural (...).

## II. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

A fecha 3 de septiembre de 2021 con nº de registro de 2021182500001141, tiene entrada en esta Delegación Territorial, MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE PUESTA EN VALOR TURÍSTICO DEL PATRIMONIO CASTILLO-FORTALEZA DE SANCHO IV EL BRAVO DE CUMBRES MAYORES, ...

Conforme al apartado 2.6. Descripción de la propuesta de intervención de la Memoria descriptiva y gráfica presentada, se pretende realizar las siguientes intervenciones:

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	43/84

- 1.- Mejorar la accesibilidad al Castillo Fortaleza desde la entrada a vía pública.
- 2.- Demolición de soleras pasarelas que se encuentran sobre el crómlech aparecido en fase de investigación y de esta forma poder continuar con los estudios y trabajos arqueológicos.
- 3.- Acceso desde el interior del Castillo-Fortaleza, hasta la ubicación del Crómlech, mediante pasarela de pavimento transitable.
- 4.- Acondicionamiento y limpieza del acceso trasero denominado “Puerta de sol y de la luna”, así como rehabilitación de la puerta de paso existente.
- 5.- Retirada de escenario metálico, graderío, caldera metálica, bordillos y limpieza.
- 6.- Colocación de pasarelas, luces de balizamientos, mediante luminarias de luz tenue para señalización, observación y visitas nocturnas.
- 7.- Reposición de toldos de vela.

En el presupuesto obrante en la memoria presentada se detallan las mismas en los siguientes términos:

Mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, desde el exterior hasta el interior del Castillo Fortaleza:

Rotura y corte del pavimento de piedra.

Cajeado del terreno.

Formación de empedrado y remate de bordillo en zona de acceso.

Carga manual, limpieza, transporte y gestión de residuos a vertedero autorizado.

Demolición de soleras y pasarelas, que se encuentran sobre el crómlech y menhires aparecidos en fase de investigación y de esta forma poder continuar con los estudios y trabajos arqueológicos:

Demolición de las soleras de hormigón en entorno del Crómlech; mediante medios manuales

Desmontaje de pasarelas de tablas de madera tratadas en el entorno del Crómlech con medios manuales.

Limpieza y tratamiento de las pasarelas de madera tratada existentes e iluminación para su posible reubicación.

Desmontaje de las luminarias de señalización sobre pasarelas existentes.

Carga manual, limpieza, transporte y gestión de residuos a vertedero autorizado.

Acceso desde el interior del Castillo-Fortaleza, hasta la ubicación del Crómlech y menhires, mediante pasarela de pavimento transitable:

Replanteo y marcado de pasarelas una vez delimitado Crómlech y Menhires.

Desbroce y retirada de tierra vegetal con medios manuales, en ubicación de pasarelas.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	44/84

Excavación del terreno para retirada de capa de terreno superficial que ocupara pasarelas.

Ejecución de nuevo pavimento de pasarelas de madera tratadas.

Carga manual, limpieza, transporte y gestión de residuos a vertedero autorizado.

Acondicionamiento y limpieza del acceso trasero denominado “Puerta del sol y la luna”, así como rehabilitación de la puerta de paso existente:

Limpieza de escombros y material suelo en zona de acceso trasero de Puerta del Sol y la Luna.

Desmontaje de puerta de madera para reparación en taller y tratamiento de la madera para exterior.

Ejecución de pavimento de madera tratada en zona de acceso.

Carga manual, limpieza, transporte y gestión de residuos a vertedero autorizado.

Retirada de escenario metálico, graderío, caldera metálica, bordillos, bancos iluminados, vegetación y limpieza:

Retirada de graderío metálico, mediante desmontaje de escenario.

Retirada de escaleras metálicas.

Retirada de líneas de bordillos con medio manuales.

Retirada de caldera metálica y bordillos de asiento.

Desbroce de vegetación y retirada de arboleda.

Retirada de postes metálicos.

Retirada de bancos de madera iluminados frente al graderío.

Carga manual, limpieza, transporte y gestión de residuos a vertedero autorizado.

Colocación luces de balizamientos, mediante luminarias de luz tenue para señalización, observación y visitas nocturnas.

Sustitución de luminarias por otras de luz tenue tipo led.

Colocación de luminarias de señalización en las nuevas pasarelas.

Ejecución de canalización bajo tierra de las instalaciones, incluye la señalización y el tapado de las mismas.

Carga manual, limpieza, transporte y gestión de residuos a vertedero autorizado.

Reposición de toldos de vela.

Retirada de alambres en líneas de columnas.

Colocación de tensores metálicos entre columnas metálicas existentes.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY	PÁGINA	45/84

Colocación de toldos desmontables tipo vela.

Carga manual, limpieza, transporte y gestión de residuos a vertedero autorizado.

### III. VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA.

1.- Se hace constar que el planeamiento urbanístico de Cumbres Mayores no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2.- La consecución de la puesta en valor turístico del patrimonio Castillo-Fortaleza de Cumbres Mayores, conlleva la ejecución de numerosas intervenciones.

A día de hoy con esta primera intervención, se pretende eliminar elementos inadecuados actualmente superpuestos a la estructura documentada en las investigaciones arqueológicas, esto es:

- Demolición de soleras pasarelas que se encuentran sobre el crómlech aparecido en fase de investigación y de esta forma poder continuar con los estudios y trabajos arqueológicos.
- Retirada de escenario metálico, graderío, caldera metálica, bordillos y limpieza.

Por otro lado, mejorar la accesibilidad al Castillo Fortaleza desde la entrada a vía pública y acceso desde el interior del Castillo-Fortaleza, hasta la ubicación del Crómlech, mediante pasarela de pavimento transitable. Y para no interferir en las zonas de investigaciones arqueológicas, se ha optado por una solución perimetral de pasarelas de madera tratada. Un primer recorrido de tramo recto desde el Centro de Interpretación del Territorio hasta el tramo occidental de la muralla, a la que bordeará paralelamente hasta la segunda poterna, de unos 68 metros lineales. Y otro tramo también recto y paralelo a este lienzo occidental de la muralla, desde la segunda poterna a la escalera de acceso a la muralla, de unos 18 metros lineales.

En cuanto a la elección del material elegido para las pasarelas, se considera que las pasarelas de madera tratada de unos 1,50 metros de anchura consiguen los << criterios de reversibilidad >> exigidos en las intervenciones de todo Bien de Interés Cultural.

Y, por último, dentro de esta intervención de protección del Bien, se encuentra el acondicionamiento y limpieza del acceso trasero denominado “Puerta de sol y de la luna”, así como rehabilitación de la puerta de paso existente; colocación de luces de balizamientos, mediante luminarias de luz tenue para señalización, observación y visitas nocturnas, y reposición de toldos de vela, de los que en su día se prescindieron.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	46/84

Esta primera intervención llevada a cabo por el Ayuntamiento de Cumbres Mayores es previa a una futura intervención de restauración y puesta en valor, del Crómlech detectado en el patio de armas del Castillo de Sancho IV El Bravo, para la que será necesario redactar un Proyecto de Conservación.

#### IV. CONTENIDO DOCUMENTAL Y DEFINICIÓN DE LAS SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS.

El documento no aporta suficiente detalle de las soluciones de intervención. Se echa en falta un detalle de las pasarelas de madera tratada, a colocar, así como una ficha descriptiva y gráfica de las mismas; igualmente no se especifica la colocación, que se entiende contrapeada, de las luces empotradas en dichas pasarelas. Así como una descripción gráfica del acondicionamiento del acceso por la Poterna “puerta del sol y la luna”.

#### V. CAUTELAS ARQUEOLÓGICAS

La intervención propuesta de demolición de soleras de hormigón y desmonte de pasarelas, que se encuentran sobre el crómlech y menhires, así como la retirada de todos los elementos inadecuados pueden suponer una afección al registro arqueológico de la zona. Por todo ello, se estima que debe realizarse un Control Arqueológico de movimientos de tierra que permitirá documentar los elementos o estructuras soterradas que pudieran conservarse a la profundidad de los trabajos a realizar. En cuyo caso, tras valoración por parte de esta Delegación Territorial, pudieran pasar a convertirse en una actividad arqueológica con sondeos.

#### VI. PROPUESTA

Si bien el documento aportado no consta de suficiente detalle de las soluciones de intervención, se considera que las actuaciones proyectadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cumbres Mayores son las adecuadas, y previas a una futura intervención de restauración y puesta en valor del Crómlech detectado en el patio de armas del Castillo de Sancho IV El Bravo.

En lo referente al patrimonio arqueológico, deberá realizarse una Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de movimiento de tierras. Los elementos arqueológicos que pudieran detectarse durante la ejecución del Control Arqueológico deberán ser comunicados a la Inspección Arqueológica para la posterior toma de las acciones necesarias para la adecuada protección y salvaguarda de dicho patrimonio arqueológico. Dichas acciones podrían pasar

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY	PÁGINA	47/84

por la realización de Sondeos Arqueológicos e integración y/o tapado de las estructuras arqueológicas detectadas. Quedando condicionada las obras proyectadas a los resultados de las actividades arqueológicas mencionadas.

Para todo ello se deberá realizar proyecto de Intervención arqueológica (según Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas), y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades. La solicitud de autorización de actividad arqueológica deberá de ser presentada por una persona habilitada para el ejercicio de la arqueología de conformidad con la normativa vigente.

Se recuerda que en todo momento será de aplicación lo establecido en los términos del Art.º 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, referidos al hallazgo arqueológico casual, recordando que será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. ...”

10.- “...EXPTE. 298/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO DE DIVISIÓN O SEGREGACIÓN DE LA FINCA EN num C/ VISTAHERMOSA, 7

...

MARCO JURÍDICO

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY	PÁGINA	48/84

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Real Decreto 3021/1982, de 24 de septiembre, se declara Fuenteheridos como Conjunto Histórico-Artístico, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, asimilándose a la figura de Conjunto Histórico y quedando sometido al régimen jurídico que para esos bienes dispone la citada Ley. Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica. Finalmente, por Decreto 31/2008, de 29 de enero (BOJA núm. 36, de 20 de febrero de 2008), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Fuenteheridos (Huelva), encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro General de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO DE DIVISIÓN O SEGREGACIÓN DE LA FINCA EN num C/ VISTAHERMOSA, 7...

Según la documentación aportada, "se propone segregar una parcela que la acalle Vistahermosa y a calle cuesta de los Riscos con una superficie de 718 m<sup>2</sup>, en dos parcelas :

1. parcela a calle Vistahermosa de fondo de 20 m y superficie de 237 m<sup>2</sup>.
2. parcela a calle Vistahermosa y superficie de 481 m<sup>2</sup>."

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones ", estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

La actuación está informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, constando : "Que la documentación técnica presentada junto con la solicitud cumple las prescripciones previstas en el PDSU Consolidado de Fuenteheridos y con el resto de Normativa urbanística aplicable. Las parcelas resultantes cumplen las condiciones de parcela mínima que se establecen en el PDSU.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsh8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsh8UYy	PÁGINA	49/84

Con lo expuesto anteriormente informo que la actuación propuesta es compatible con el Planeamiento Urbanístico vigente.”

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

Vista la propuesta, según la documentación aportada las parcelas resultantes no parecen ser preexistentes a la inscripción del Conjunto Histórico de Fuenteheridos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en el año 2008.

Por ello, conforme al apartado II de la vigente Instrucción de 17 de marzo de 2003 Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultural sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, “se entenderá como situación actual , la que existe en el momento de la incoación del expediente declarativo del Conjunto Histórico o de la entrada en vigor de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, si aquel fuera anterior”, no podría considerarse que la segregación solicitada ya se encontraba materializada.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”, estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones.

Vista la propuesta, según la documentación aportada las parcelas resultantes no parecen ser preexistentes a la inscripción del Conjunto Histórico de Fuenteheridos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en el año 2008.

Por ello, conforme al apartado II de la vigente Instrucción de 17 de marzo de 2003 Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultural sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español en Conjuntos Históricos, “se entenderá como situación actual , la que existe en el momento de la incoación del expediente declarativo del Conjunto Histórico o de la entrada en vigor de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, si aquel fuera anterior”, no podría considerarse que la segregación solicitada ya se encontraba materializada.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsh8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsh8UYy	PÁGINA	50/84

Se traslada pues éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

11.- “...

11.- “... EXPTE. 533/2021

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14-2021.

EXPEDIENTE: CERRAMIENTO EN MAL ESTADO Y CON PELIGRO GRAVE E INMINENTE DE DERRUMBE EN EL ÁMBITO DEL ENTORNO DEL CASTILLO DE GIBRALEÓN (HUELVA).

Promotor: INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U.

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

La actuación tiene lugar en el “ámbito del entorno” del Castillo de Gibraleón. El Castillo de Gibraleón es una fortaleza bajomedieval, edificada entre los siglos XIII y XIV, situada al extremo norte del casco urbano, controlando el paso por el río Odiel, edificada sobre los cimientos de una anterior construcción de época islámica.

Este Castillo, se encuentra protegido al amparo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), en virtud de la cual pasan a tener la consideración de Bienes de Interés

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsH8UYy	PÁGINA	51/84

Cultural (BIC) los bienes afectos al Decreto de 22 de abril de 1949 sobre Protección de los Castillos Españoles, del Ministerio de Educación Nacional. En atención a cuanto sobre ello dispone la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), en su Disposición Adicional Tercera, el Bien se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en el referido Cuerpo Legal.

Y conforme al Decreto 367/2010, de 31 de agosto, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural (B.I.C.), con la tipología de Monumento, y del entorno del Castillo de Gibrleón. El planeamiento urbanístico vigente de Gibrleón son las NN.SS. de planeamiento, aprobadas definitivamente por la COTU en sesión 29 de julio de 1991. Y la Adaptación Parcial de estas NN.SS. a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002 (en adelante LOUA), aprobadas definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento del 27 de febrero de 2009 (BOP nº61 de 30 de marzo de 2009)

#### OBJETO Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA Y SOLICITADA

A fecha 30 de agosto de 2021, tiene entrada en esta Delegación Territorial por el Registro Electrónico con el Nº 2021182500001106, INFORME TÉCNICO MUNICIPAL DE ORDEN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO EN MAL ESTADO Y CON PELIGRO GRAVE E INMINENTE DE DERRUMBE, conforme a lo establecido en el art. 155. Deber de conservación y rehabilitación, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Gibrleón, y suscrito por el arquitecto técnico municipal Dña. Silvia Martín Pérez.

Según la documentación aportada, se enuncia:

#### “INFORME TÉCNICO

El entorno donde se ubican los terrenos y vivienda objeto del informe está afectado por radio de protección de BIC, concretamente es zona de protección anexo al Castillo de Gibrleón (Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural.(ZR-19). Se deberá realizar los trámites necesarios para las autorizaciones correspondientes de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva.

El muro es un cerramiento de 50 cm aprox. espesor y material similar a los restos existentes en el Castillo, original. Se observa en la coronación del muro lascas y restos de material sueltos y estado avanzado de deterioro. No tiene ningún tipo de mantenimiento y se observa un pandeo bastante considerable y pronunciado por uno de los extremos del muro, que colinda con la zona del Castillo y separado de la vivienda afectada a menos de 3,00 mts. De separación; Por el tipo de material y el paso del tiempo, acentuado con el deterioro generalizado nos encontramos ante un caso de riesgo grave e inminente de desprendimiento con posibles daños a terceros tanto materiales como personales.

(...).

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY	PÁGINA	52/84

De conformidad con lo establecido en el este artículo 155. Deber de Conservación y Rehabilitación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se entiende conveniente dictar orden de ejecución contra el propietario del solar, para que proceda a derribar el muro de su cerramiento o bien rehabilitarlo dejándolo en condiciones de seguridad, así como proceder a la limpieza de dicho solar atendiendo al Artículo 61”Solares o parcelas aún NO edificadas” del P.G.O.U. Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a la L.O.U.A. en el Municipio.

(...)”

A fecha 12 de septiembre de 2021, se remite Oficio desde esta Delegación Territorial , al Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón en el que se expone lo siguiente: “En respuesta a su comunicación del requerimiento de orden de ejecución, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial de 30/08/2021, relativa a un inmueble en estado ruinoso sito en el ámbito de protección del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento del Castillo de Gibraleón (BOJA núm. 175, de 07/09/2010), se le informa que deberán adoptarse las medidas cautelares estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y de los inmuebles aledaños.

Asimismo, se recuerda que conforme al art.24. Intervenciones de emergencia, de la ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: “1. Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. (...) 3. Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas. Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33,34,37 y 38 de la Ley”.

Y según lo establecido en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, para cualquier intervención que se pretenda llevar a cabo en el cerramiento, conforme a la Orden de Ejecución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes”.

Y a fecha 27 de septiembre de 2021, tiene entrada en esta Delegación Territorial con nº de Registro Electrónico 2021182500001329, INFORME TÉCNICO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN, redactado por el Arquitecto D. Francisco Losada Encinas. En el apartado 3.1. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE se indica: “ Dado que por el interior de estos muros no se distingue traza alguna del apoyo de viguería a media altura que pudiera suponer la existencia de algún forjado intermedio, se puede deducir que la edificación fue configurada, al menos en su última etapa de utilización, como un volumen unitario, para su probable uso como almacén o bodega. A esta deducción contribuyen igualmente las dimensiones de los huecos mayores de las fachadas, que parecen pensados para facilitar el trasiego de mercancías del interior al exterior(...)Y en el apartado 3.2 DESCRIPCIÓN PATOLÓGICA DEL INMUEBLE se indica: “se considera que la situación de inestabilidad de la fábrica es tal, que cualquier vibración o trabajo cerca del punto más

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYy	PÁGINA	53/84

afectado puede provocar su derrumbe, por lo que a juicio de este técnico, y bajo un punto de vista exclusivo de la seguridad y salud de los trabajadores, no son recomendables las operaciones de apeo o estabilización de estos tramos del muro.

En el apartado 4. Propuesta de Intervención se indica: “ (...) se propone la demolición parcial y controlada de los tramos de muro afectados, evitando la demolición completa de los mismos, con el fin de conservar en la medida de lo posible la mayor superficie de fábrica, además de mantener la estabilidad de los planos perpendiculares mediante el arriostamiento de los mismos.

Los restos de dichos paramentos se acopiarán en el propio solar de forma que los mismos sirvan para su posterior análisis o estudio de cara a intervenciones futuras. (...)”

**VALORACIÓN GENERAL DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA Y SOLICITADA**

1.- Se hace constar que las NN.SS de Gibraleón y la Adaptación Parcial a LOUA de éstas no constituyen un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la LPHA, por lo que en los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno (...).

2.- En el informe de Orden de Ejecución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón se transcribe: “(...) El muro es un cerramiento de 50 cm aprox. espesor y material similar a los restos existentes en el Castillo, original”.

Por otro lado, en el INFORME TÉCNICO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN apunta para esta construcción por el “probable uso como almacén o bodega” .

Y en el <<Plan Director del Castillo>>, en curso, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, se menciona: “(...)Se conservan las cuatro torres que enmarcan los lienzos defensivos, a priori cada una de ellas tiene una planta diferente, correspondiendo la de planta ochavada a la torre del homenaje. Al estar situada a más alta cota se halla totalmente decapitada por la edificación preexistente y ocupación del espacio durante el siglo XX, que incluso llega a utilizar parte de su material constructivo en la bodega visible actualmente”.

Por tanto, todo lo anterior, nos sitúa en la época, uso e importancia del material del inmueble en cuestión.

3.- En el apartado 4. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN del Informe Técnico se indica: “ (...) se propone la demolición parcial y controlada de los tramos de muro afectados, evitando la demolición completa de los mismos, con el fin de

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	54/84

conservar en la medida de lo posible la mayor superficie de fábrica, además de mantener la estabilidad de los planos perpendiculares mediante el arriostamiento de los mismos.

Los restos de dichos paramentos se acopiarán en el propio solar de forma que los mismos sirvan para su posterior análisis o estudio de cara a intervenciones futuras. (...)"

Atendiendo a la descripción del estado del cerramiento recogida en el Informe Técnico aportado y la dada en la Orden de Ejecución del Excmo. Ayuntamiento, se entiende, que nos encontramos en el art. 24. Intervenciones de emergencia, de la LPHA.

Art. 24. Apartado 1. "Quedan exceptuadas del requisito de proyecto de conservación las actuaciones de emergencia que resulten necesarias realizar en caso de riesgo grave para las personas o los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz".

Y el apartado 3: " Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas. Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los art. 33,34,37 y 38 de la Ley".

Y en atención a ello, en el art. 38. Demoliciones, apartado 2.: " Las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico".

Para dar cumplimiento a todo ello, se entiende necesaria la aportación de un Proyecto de Demolición que en su caso, puede derivar del seno de un expediente de ruina del Bien afectado, donde se recoja detalladamente en planos (en especial, mediante levantamiento acotado del inmueble) y memoria de lo que se va irremediamente a demoler <<de forma controlada>>, indicando la naturaleza del material demolido, la situación del acopio del mismo para su posterior análisis, descripción detallada de todas las actuaciones, incluyendo la limpieza y desbroce que se menciona en el Informe, presupuesto, etc.

Y por otro lado, abordar de forma inmediata las medidas de estabilización y de seguridad de todas los paños.

#### PROPUESTA

Se propone la aportación de un Proyecto de Demolición que en su caso, puede derivar del seno de un expediente de ruina del Bien afectado, donde se recoja detalladamente en planos (en especial, mediante levantamiento acotado del inmueble) y memoria, lo que por urgencia se tiene que demoler <<de forma controlada>>, indicando entre otros, la naturaleza del material demolido, la situación del acopio del mismo para su posterior análisis, descripción detallada de todas las actuaciones, incluyendo la limpieza y desbroce que se menciona en el Informe presentado, presupuesto, etc. Todo ello acompañado de extensa documentación fotográfica comentada.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY	PÁGINA	55/84

Y por otro lado, abordar las medidas de <<estabilización y de seguridad>> de estos paños, así como garantizar la misma durante la demolición parcial del inmueble, no incluyendo más demoliciones que las estrictamente necesarias.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, que ejercerá su función conforme lo establecido en el art. 100.1 de la LPHA. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En Huelva, a 27 de octubre de 2021...”

12.- “...

EXPTE 525/2021

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14/2021

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO EL CARMEN (PE-6) DEL MUNICIPIO DE HUELVA

PROMOTOR: UNIVERSIDAD DE HUELVA

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Vista la solicitud de emisión de informe sectorial, es necesario reseñar en primera instancia que en el ámbito de actuación existen bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por lo

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	56/84

que de conformidad con el Art. 29.4 de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), este informe es preceptivo y vinculante en lo que a estos bienes respecta.

#### ANTECEDENTES

Con fecha de 10/09/2021 tiene entrada a través del registro electrónico el documento de Modificación del Plan Especial de Ordenación “Campus Universitario El Carmen” (PE-6) en la Avda. Andalucía y Avda. de las fuerzas Armadas de Huelva, solicitando informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico por parte de esta Consejería.

#### ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

#### DOCUMENTOS

Memoria

#### BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

1) En relación con el Patrimonio Histórico protegido por legislación específica:

Dentro del ámbito de actuación se localizan los siguientes bienes protegidos por legislación específica:

#### DENOMINACIÓN

DEL BIEN

#### PROTECCIÓN

TIPOLOGÍA

#### CATEGORÍA

ESTADO

RESOLUCIÓN

DECRETO

ORDEN

PUBLICACIÓN

ZONA ARQUEOLÓGICA DE HUELVA. SECTOR B-4. AVENIDA DE ANDALUCÍA

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY	PÁGINA	57/84

C.G.P.H.A.  
ZONA ARQUEOLÓGICA  
BIC  
Inscrito  
ORDEN 14/05/2001  
AMPLIACIÓN SECTOR B-3-STA MARTA-LA ORDEN (ORDEN 29/03/2007)  
DISP. ADICIONAL II LPHA

BOJA N°75 DE 03/07/2001, PP. 11372-11382

BOJA N°83 DE 27/04/2007, PP. 61-66

BOJA N°248 19/12/2007

2) Otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

No existen otros bienes integrantes del Patrimonio Histórico que afecten al ámbito en cuestión.

#### VALORACIÓN DEL DOCUMENTO

El objetivo de esta modificación es la incorporación de las necesidades actuales de la Universidad a las que el Plan Especial vigente no se adapta convenientemente por la simple evolución de los programas funcionales y del crecimiento de la propia Universidad dando lugar a la necesidad de reajustar la ordenación para adecuarla a nuevos criterios y necesidades, de la sociedad en general y de la comunidad universitaria en particular. La incidencia de las nuevas tecnologías marcan el camino de las prácticas docentes. De igual modo, los estándares de reservas de espacios libres y zonas para práctica deportiva y actividades de ocio ha aumentado, en tanto que el condicionamiento de la ordenación ante el vehículo debe replantearse completamente. Todo ello se hace más notorio siempre en la comunidad universitaria, más abierta a las nuevas directrices sociales.

En primer lugar, este nuevo documento da traslado de la información del plan vigente tanto a nivel de determinaciones como gráfica reproduciéndola fielmente. Posteriormente, se realiza un análisis de toda la información recogida en el apartado anterior para así proceder a una exposición de los criterios de ordenación, concluyendo como resultado de todo lo anterior en la ordenación modificada.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY	PÁGINA	58/84

En el análisis, el documento muestra una imagen donde se reconocen las parcelas que aún no están consolidadas junto a la que está sin urbanizar:

Parcelas NF-2 y EC, sin edificar

Parcela NF-12 en desarrollo actualmente y destinada ya a nueva residencia universitaria según estudio de detalle.

Parcela EV1 de uso pormenorizado estacionamiento, no requiere de edificación pero permanece sin uso.

Parcelas EV9 y ZC5, con edificaciones fuera de ordenación aún en uso.

Parcelas EV5-EV8 y NF4-NF7 y NF-10, de espacios libres sin urbanizar.

La edificabilidad total consolidada del sector está en 55,8 % con respecto a la que se permite.

Finalmente, los criterios de modificación del Plan se establecen en:

1. Aumentar la dotación de equipamiento deportivo.
2. Optimizar los recursos urbanos destinados a estacionamiento manteniendo su número.
3. Reordenar el frente Este del ámbito.
4. Dotar al Campus de nuevos espacios libres.
5. Dotar al Campus de un edificio representativo para la Administración de la Universidad.

Las imágenes 44 y 45 demuestran las áreas y parcelas afectadas por la reordenación del sector. Podemos así comprobar que las modificaciones introducidas no se localizan en el ámbito delimitado por el Sector B-4 de la Zona arqueológica de Huelva, por lo que no existe afección alguna sobre el Patrimonio Arqueológico protegido por legislación específica.

En el apartado 5.2.6. "Protección del patrimonio arquitectónico, urbano y edificado" se establecen las edificaciones a las que se le aplicarán pautas de protección en consonancia con la protección asignada según niveles por el PGOU de Huelva. Posteriormente, se establecen en el apartado 5.4.6. las Normas generales de protección del patrimonio edificado (art. 10-13) donde se describen los niveles de protección definidos en analogía con los actualmente definidos por el planeamiento general.

No existe ninguna mención al patrimonio arqueológico localizado en el ámbito ni a la normativa sectorial de aplicación. En cualquier caso, las parcelas afectadas por la modificación no se localizan dentro del ámbito del BIC y la zona de afección patrimonial ya se encuentra consolidada. Revisamos también los planos de instalaciones y de movilidad y podemos ver que en el ámbito del BIC no se realizan intervenciones ni modificaciones de las redes de suministros ni

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsH8UYy	PÁGINA	59/84

tampoco a nivel de pavimentación que pudiesen significar afección al patrimonio arqueológico. Por todo ello, la afección patrimonial queda asegurada por el planeamiento vigente que se trata de modificar y el contenido normativo al respecto será el que se incluya en dicho instrumento de planeamiento original.

Aun así, se advierte desde esta Consejería que si las obras que se produzcan como desarrollo de esta modificación implicaran en algún momento remoción de tierra o afectación de cualquier tipo al sustrato arqueológico en áreas incluidas dentro de la delimitación del yacimiento, deberá llevar aparejada una actividad arqueológica preventiva, de las determinadas en el artículo 2 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, actividad que deberá ser autorizada por la Consejería competente en la materia, en virtud de lo determinado por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. En todo caso, la materialización de estos usos y aprovechamientos quedará condicionada a los resultados de estas actividades arqueológicas preventivas.

#### PROPUESTA

Vista la documentación aportada, se emite informe FAVORABLE en cuanto a la protección del Patrimonio Histórico. Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En Huelva, a 27 de octubre de 2021...”

13.- “...EXPTE.: 548-2021

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14/2021

TTULO: memoria técnica de adecuación de “los llanos” del Conjunto Histórico DE LINARES DE LA SIERRA.

...

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme al artículo 100 bis 3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como por cuanto se dispone

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	60/84

en el art. 32.a) del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, procediendo su elevación a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en virtud de cuanto sobre ello dispone el art. 27.f) del mismo cuerpo legal.

Mediante Decreto 70/2005 de 8 de marzo, se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Linares de la Sierra, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 25-10-2021 tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, la documentación relativa a memoria técnica de adecuación de "los llanos" del conjunto histórico de Linares de la Sierra (Huelva), promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Linares de la Sierra y remitida por el mismo.

La propuesta consiste en la reparación de los "llanos" que se encuentra deteriorados en diversas calles del núcleo urbano de Linares de la Sierra (Huelva), según el propio documento presentado en torno a un 50% de los existentes en la localidad serrana. El deterioro es producido por el actual tráfico rodado en el interior del núcleo urbano produciendo hundimiento en la zona de rodadura y levantamiento del empedrado. La memoria técnica señala que adjunta inventario de los llanos sobre los que se va a intervenir así como su localización. Sin embargo, entre la documentación presentada no se encuentra el referido inventario.

Según el documento presentado, "para la ejecución de la propuesta se van a utilizar los métodos de trabajo tradicionales explicados anteriormente y reutilizando la piedra tradicional". En este sentido, según la información recogida en el apartado de la memoria técnica "Empedrado tradicional", consistente en: "El planteamiento del trabajo, después del lógico alisado y limpieza del suelo de la calle se realiza a través de "las maestras" o líneas maestras de ripios hincados sobre tendeles de mezcla colocados de manera ortogonal. Estas "maestras", que se tiran de manera rectilínea gracias a cordeles atados entre dos clavos, forman el armazón, cuyos límites ha de colmatar posteriormente el relleno pétreo. Este trabajo de "las maestras" es previo al empedrado propiamente dicho; ha de esperarse su fraguado total, ya que funciona como marco de la colocación de las restantes piedras. Los espacios que quedan entre "las maestras" son los "cajones". En cada "cajón", sobre un lecho de argamasa compacta, se van hincando los distintos cantos cuidando según el esmero del operario su correcto encaje. Incluso pueden advertirse tres maneras de colocación: de manera longitudinal, es decir, colocando las piedras más o menos paralelas, alineadas, respecto a la maestra; anárquicamente, esto es de cualquier manera, lo que obviamente va en detrimento del buen resultado final, y en espiga, o sea, formando pequeñas alineaciones oblicuas respecto a las maestras, en forma de "v", tendentes siempre

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsH8UYy	PÁGINA	61/84

al centro del "cajón". Si el espacio del cajón, por la causa que fuese, tomara una configuración cuadrangular, también se observa a veces otro tipo de colocación circular, situando una o más piedras centrales y cuidadosamente en círculos concéntricos a partir de aquí el resto de ripios".

De otra parte, el material pétreo que se empeará en la reparación de "los llanos" se obtendrá de la reutilización del material procedente de cada "llano", o bien empleando ripios -piedras irregulares y puntiagudas de pequeño tamaño- obtenidos de la fractura de grandes rocas procedentes del entorno de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Huelva).

La memoria contempla la realización de una aplicación web para Museo Virtual de los "Llanos de Linares de la Sierra" consistente en un catálogo de los mismos y su geolocalización dentro del núcleo urbano de la localidad.

La actuación no está informada por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de la normativa municipal aplicable.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Procede la elevación de este informe de carácter previo a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, órgano colegiado de naturaleza consultiva competente para la emisión de informe preceptivo en los términos del art. 100.d) de LPHA.

La actuación de reparación de los "llanos" se considera adecuada para garantizar la salvaguarda de los valores patrimoniales del Conjunto Histórico de Linares de la Sierra (Huelva). En todo caso, la misma quedará condicionada a las siguientes consideraciones:

- Se deberá aportar el inventario de los "llanos" sobre los que se va a intervenir así como su localización, según se indica en el documento presentado.
- Se deberá aportar fotografía de cada uno de los "llanos" sobre los que se va a intervenir mostrando el estado de conservación antes de la ejecución de los trabajos así como fotografía del estado final después de la reparación.
- Se deberá respetar tanto la iconografía como las dimensiones originales de cada uno de los "llanos" conforme a la tipología existente en la localidad: geométricas, vegetales, mixtos (geométricos y vegetales), figurativos y pseudo heráldicos-cronológicos-nominales.

Por último, como recomendación, se propone la limitación del tráfico rodado para una mejor conservación de los elementos patrimoniales.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas...".

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsh8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsh8UYy	PÁGINA	62/84

14.- "...EXPTE 57/2021

INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14/2021.

EXPEDIENTE: PROYECTO DE DEMOLICIÓN y PROYECTO básico DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON PISCINA EN CALLE PICOS , 51 DE MOGUER. (HUELVA).

...

MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 167/2016, de 18 de octubre, se inscriben en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de Conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), encontrándose la propuesta incluida en la delimitación del citado Conjunto Histórico.

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de julio de 2021 se concede al promotor TRÁMITE DE AUDIENCIA, para que presente las alegaciones, documentación o justificaciones que estime pertinentes, tras lo cual se dictará la resolución definitiva.

OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de complementaria de PROYECTO DE DEMOLICIÓN y PROYECTO básico DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CON PISCINA EN CALLE PICOS ,51 DE MOGUER.(HUELVA) ...

Según la documentación aportada anteriormente , se demuele una edificación de una planta y bajo cubierta para construir una nueva con dos plantas.

La actuación está informada nuevamente por los servicios técnicos municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Moguer, haciendo constar que "1.- Se realiza una sustitución de l edificación y se mantiene la

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY	PÁGINA	63/84

superficie edificada con redistribución dentro de la parcela y por otro lado no se supera el número de plantas actual que es de dos.

2.- Se realiza la demolición del inmueble por presentar un estado de conservación deficitario como se justifica en el informe: no reunir las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad estructural de la edificación existente. Además se justifica que el presupuesto de rehabilitación supera con creces el límite del deber normal de conservación. Por último se quiere hacer notar el nulo valor histórico artístico y cultural del edificio existente como se puede apreciar en las fotografías que se muestran.”

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

1. Se recuerda que en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, “(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones”.

A efectos de “alteraciones en la edificabilidad de la propuesta se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela ...No se podrá superar el número de plantas actual.”

Todo ello según la INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SOBRE LA APLICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL EN CONJUNTOS HISTÓRICOS.

Por lo tanto vista la propuesta no se aumentarían las superficies edificadas ni el número de plantas según lo comentado en el correspondiente informe técnico municipal.

2. En cuanto a la demolición que se pretende :

En base al art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. “3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes “,

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	64/84

En caso de presentar un estado de conservación deficitario, se procederá a su rehabilitación y sólo se autorizarán las demoliciones parciales necesarias, y en éste supuesto, mas allá de la normativa urbanística aplicable, se transcribe el art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía “Artículo 24. Intervenciones de emergencia.

En la alegación y el informe técnico municipal consta :

“Dada la antigüedad de la vivienda, además de la falta de conservación y mantenimiento que ha sufrido durante los años que ha estado desocupada, la edificación muestra una gran falta de condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad estructural.....En consecuencia, podemos decir que la finca se encuentra en una situación de ruina urbanística al superar los gastos de rehabilitación el 50% de los de obra nueva.”

“Se realiza la demolición del inmueble por presentar un estado de conservación deficitario como se justifica en el informe: no reunir las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad estructural de la edificación existente. Además se justifica que el presupuesto de rehabilitación supera con creces el límite del deber normal de conservación. “ La demolición, al ser de carácter excepcional por lo que antecede sólo sería posible “en la medida en que contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto.”

3. Por todo ello y para que la obra nueva que se pretende “contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto“ se juzga que ésta debería mantener el sistema de cubiertas y demás elementos propios de la tipología edificatoria en cuestión, como ya se informó en su día en el trámite de audiencia.Se debería en todo caso de rebajar la relación hueco macizo en planta baja aminorando la dimensión del portón ( desproporcionada) rebajando además la altura de cornisa y cumbresas , homogeneizando el alero con la colindante derecha mirando por su frente. Se sugiere simplificar la fachada, con solución de balcones paramentados así como la eliminación de la moldura horizontal en fachada.

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La demolición , al ser de carácter excepcional en los Conjuntos Históricos , sólo sería posible “ en la medida en que contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto.”

Por todo ello y para que la obra nueva que se pretende “contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto“ se juzga que ésta debería mantener el sistema de cubiertas y demás elementos propios de la tipología edificatoria en cuestión, como ya se informó en su día en el trámite de audiencia.Se debería en todo caso de rebajar la relación hueco macizo en planta baja aminorando la dimensión del portón (desproporcionada) rebajando además la altura de cornisa y cumbresas , homogeneizando el alero con la colindante derecha mirando por su frente.Se sugiere

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYy	PÁGINA	65/84

simplificar la fachada, con solución de balcones paramentados así como la eliminación de la moldura horizontal en fachada.

Se traslada pues éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

#### 15.- “... INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

EXPTE.: 545\_2021

REF.: 14-2021

DENOMINACIÓN: REHABILITACION PUESTA EN VALOR Y ACCESIBILIDAD AL SOTANO ZONA 1 NIVEL 1 BARBACANA NORTE EN EL CASTILLO DE NIEBLA.

...

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En los términos del art. 33.3 (LPHA) resulta necesaria obtener la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural (...).

Este informe se realiza a los solos efectos de afección arqueológica, en base a la documentación presentada y sin entrar a valorar otros aspectos en relación con el cumplimiento de normativa de otra índole que sea de aplicación.

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por el Bien de Interés Cultural Castillo y Murallas de Niebla, en virtud del Decreto de 14 de abril de 1945, publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de abril de 1945, como Monumento Histórico-Artístico. En los términos de la Disposición Adicional Primera de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, quedando

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY	PÁGINA	66/84

inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en los términos de la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el citado Cuerpo Legal.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 25 de octubre de 2021 y con Id. Intercambio SIR: 000018036\_21\_00000426, se recibe proyecto de obras de REHABILITACION PUESTA EN VALOR Y ACCESIBILIDAD AL SOTANO ZONA 1 NIVEL 1 BARBACANA NORTE EN EL CASTILLO DE NIEBLA, ...

Con fecha 26 de octubre de 2021 y con Id. Intercambio SIR: 000018036\_21\_00000430, se recibe subsanación de la documentación presentada.

#### ANÁLISIS DEL PROYECTO

Se incluye informe realizado por el Jefe del Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico, adscrito al Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENES CULTURALES, REFERENTE AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 545/2021

Expte.: 545/2021

Título: REHABILITACION PUESTA EN VALOR Y ACCESIBILIDAD AL SOTANO ZONA 1 NIVEL 1 BARBACANA NORTE EN EL CASTILLO DE NIEBLA

Bien de Interés Cultural: Barrera artillera septentrional del castillo de Niebla

#### OBJETO DEL INFORME

Se emite el presente informe desde el Departamento de Conservación del Patrimonio Histórico del servicio de Bienes Culturales de esta Delegación Territorial a los solos efectos de la adecuación de los contenidos de las actuaciones proyectadas a los requisitos conservativos del inmueble de referencia.

El art.21 de la vigente Ley14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) establece como la realización de intervenciones de conservación, restauración y rehabilitación sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz exigirá la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el art.22 del citado Cuerpo Legal.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYy	PÁGINA	67/84

En atención a cuanto sobre ello establece el art.22.2 (LPHA), los proyectos de conservación irán suscritos por personal técnico competente en cada una de las materias.

El contenido del proyecto de conservación incluirá, como mínimo, el estudio del bien y de sus valores culturales, la diagnosis de su estado de conservación, la descripción de la metodología de intervención sobre el mismo, así como la definición de la actuación proyectada desde el punto de vista teórico, técnico y económico, así como la incidencia sobre los valores protegidos, debiendo incorporar, igualmente un programa de mantenimiento en los términos preceptuados en el art.22.1 (LPHA).

Procede la elevación del presente informe a la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de esta Delegación Territorial, competente para emitir informe previo de los asuntos que vayan a tratarse por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en los términos del art.100 bis. 1 (LPHA). Al contenido estrictamente acotado en este informe referente a los requerimientos de conservación del inmueble el informe de la Ponencia técnica habrá de añadir, en su caso, las cautelas arqueológicas que resulten necesarias, así como las consideraciones que en materia tutelar deriven del ámbito departamental referente a la protección del patrimonio histórico (contaminación visual o perceptiva, determinaciones en materia de planeamiento urbanístico con contenido de protección referentes al bien y su entorno, y demás consideraciones sectoriales en materia de protección del patrimonio histórico no contenidas en este informe que se circunscribe a los requerimientos conservativos del inmueble).

Dada la condición de BIC del inmueble de referencia compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto ello establece el art.100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas.

En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

#### PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY	PÁGINA	68/84

El ámbito de actuación del proyecto se encuentra afectado por el Bien de Interés Cultural Castillo y Murallas de Niebla, en virtud del Decreto de 14 de abril de 1945, publicado en la Gaceta de Madrid de 20 de abril de 1945, como Monumento Histórico-Artístico. Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bien de interés cultural en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOE núm. 125, de 5 de mayo).

El inmueble se encuentra incluido dentro de la delimitación espacial del Conjunto Histórico de Aracena, inscrito en virtud del Decreto 157/1991, de 30 de julio, por el que se declara como Bien de interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Aracena (Huelva).

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Con fecha 25 de octubre de 2021 y con Id. Intercambio SIR: 000018036\_21\_00000426, se recibe proyecto de obras de REHABILITACION PUESTA EN VALOR Y ACCESIBILIDAD AL SOTANO ZONA 1 NIVEL 1 BARBACANA NORTE EN EL CASTILLO DE NIEBLA, promovido por el ayuntamiento de Niebla. Con fecha 26 de octubre de 2021 y con Id. Intercambio SIR: 000018036\_21\_00000430, se recibe subsanación de la documentación presentada.

Se pretende la mejora de la accesibilidad a las dependencias inferiores de la barbacana norte del castillo de Niebla mediante adaptación y adecuación de rampa de acceso a dicha zona del castillo.

La barrera artillera de Niebla posee tres niveles de fuego, estando la inferior oculta por las tierras que colmatan el foso exterior. Tenían chimeneas de ventilación para el humo de la pólvora y suponen uno de los sistemas más avanzados de su época en el mundo.

Según proyecto presentado, “la intervención contempla la remodelación de la rampa de acceso al nivel 1 de la zona interior de la barbacana como inicio de futuras actuaciones, tendentes a la conexión de la barbacana con la zona 2, la cual posee un actual acceso mediante escalera (totalmente descontextualizada, de forma que el acceso a dicha barbacana se realice a través la rampa existente original y de ahí la pretendida actuación. A su vez la zona en la que se actúa se pretende poner en valor mediante la tematización de las salas del pasaje de forma que permita las visitas sin limitaciones de accesibilidad.”

La propuesta de intervención, según proyecto presentado es la siguiente:

“De forma global las distintas unidades de obra prevista son las que se detallan a continuación:

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsh8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsh8UYy	PÁGINA	69/84

- Excavación y desescombro por medios manuales y supervisión arqueológica de la galería superior hasta la cota del pavimento original.
- Demolición de cierres de chimeneas y puertas de paso tapiadas.
- Reparación de pavimentos con hormigón de cal y escalones de fábrica de ladrillo de galletera a sardinel, recibidos con mortero de cal.
- Limpieza de paramentos y análisis de revocos para su datación.
- Reparación y consolidación de revocos originales.
- Picado de juntas y rejuntado en ladrillo o piedra con mortero de cal.
- Fábrica de ladrillo de galletera para remate de huecos y chimeneas de ventilación.
- Retacado y reposición de fábricas de piedra con piezas de la misma textura y tamaño en paramentos y bóvedas
- Iluminación led en el pavimento en la zona opuesta a las troneras.
- Focos led para iluminación de galería inferior (zona de chimeneas) y accesos a la misma.
- Entubado adicional en pavimento para otras instalaciones eléctricas o de musealización.
- Reja cuadradillo hierro en tapa de chimeneas.
- Cierre de troneras con cristal de seguridad sujeto en 4 anclajes que lo separan de la fábrica permitiendo limpieza y ventilación.
- Cimbras y apeos de trabajo de bóvedas.
- Canaleta de recogida de aguas y canalización de momento a la salida que hay bajo una tronera.
- Picado de revoco a la cal en paramentos verticales y horizontales por medios manuales, dejando el soporte al descubierto y limpio eliminándolo totalmente sin deteriorar la superficie soporte que quedará al descubierto y preparada para su posterior rejuntado de fábrica de mampostería existente a cara vista con mortero bastardo de cal y cemento de las mismas características que el existente, igualando tonalidad.
- Elemento de piedra granítica en piezas especiales curvadas mediante labrado hasta conseguir la forma deseada como dovelas u otros elementos semejantes.
- Reposición en paramentos con elemento de piedra caliza del lugar en piezas especiales rectos, mediante labrado hasta conseguir la forma deseada como sillares, u otros elementos semejantes.
- Reparación de bóveda de cañón cilíndrico recto, en piedra caliza del lugar ejecutada mediante dovelas de doble curvatura de espesor medio 0,10 cm. con labra sencilla, sin incluir cimbras, cimbrado y descimbrado.
- Nervio sustentante formero de bóveda de piedra caliza del lugar, ejecutada mediante adovelado de doble curvatura de sección transversal media 0,10 m2., con labra sencilla, sin incluir cimbras, cimbrado y descimbrado.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY	PÁGINA	70/84

- Revoco mortero de cal , formado por 2 capas de espesor 1,5 cm. y 1 cm. respectivamente ,realizados con argamasa (agua+cal+color) y arena de diferentes grosores de 0,2 a 2 mm., sobre soporte o revoco anterior (sin incluir éste) y con una dosificación que varía en función de dicho”.

#### VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación preventiva y consolidación básica de las fábricas históricas de la barrera artillera de Niebla, tratándose de actuaciones previas preparatorias de una posterior restauración de este bien de interés cultural, que constituye una obra singular de la fortificación renacentista, relacionada con galerías de artillería asimiladas a las documentadas en fortalezas coetáneas como la Mota, Salses o los baluartes de la Alhambra proyectados por Ramiro López, las cuales se enmarcan en cronologías inmediatamente anteriores o posteriores a la de Niebla, ilustrando la depuración evolutiva de estas arquitecturas militares de transición hacia las arquitecturas abaluartadas generalizadas en siglos posteriores.

Se pretende con la intervención proyectada recuperar el acceso original a través de esta rampa a los distintos niveles de fuego ( tres más el adarve con almenas, estando la inferior oculta por las tierras que colmatan el foso exterior) los cuales disponían de chimeneas de ventilación para el humo de la pólvora, las cuales se integrarán en la actuación proyectada, disponiéndose para la protección de esos huecos reja en cuadradillo. Estas cámaras dispuestas en tres niveles superpuestos constituían uno de los sistemas más avanzados de su época en el mundo. La artillería era de muy poco calibre, culebrinas y ribadoquines de retro carga o avancarga como los fundidos en Medina del Campo en los años 80, necesitando estos espacios abovedados de ventilación para la extracción de los humos resultantes del desempeño defensivo de las referidas culebrinas y ribadoquines. El tránsito necesario de estos armamentos artilleros desaconsejaba la presencia de escalones en las rampas de acceso a estas galerías de tiro, razón por la cual la reparación de pavimentos contemplada en proyecto con hormigón de cal no debe disponer escalones de fábrica de ladrillo de galletera a sardinel, recibidos con mortero de cal, sino procurar la planeidad de tal rampa.

Habrán de preservarse los morteros originales que se documenten arqueológicamente evitando en tales caso el picado de revoco a la cal en paramentos verticales y horizontales, que habrá de sustituirse por su consolidación efectiva. En tal sentido las restauraciones proyectadas respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas que constituyen un valor propio del bien en los términos del art.20.2 (LPHA).

Los materiales empleados en la conservación del monumento en atención a cuanto sobre ello dispone el art.20.3 (LPHA) son compatibles con los del bien, habiéndose adoptado en su elección criterios de reversibilidad, que ofrecen

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	71/84

comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Las técnicas y métodos constructivos y los materiales a utilizar resultan en todo momento compatibles con la tradición constructiva del bien, fundándose los tratamientos conservativos específicos en la necesaria adaptación de los mismos a la diversa naturaleza constructiva de los materiales originales que constituyen sus fábricas edilicias.

En los términos del informe arqueológico emitido desde esta Delegación Territorial las actuaciones han de ir aparejadas de cautelas arqueológicas sustanciadas en la necesidad de realizar una Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de movimiento de tierras.

Compete a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en atención a cuanto sobre ello establece el art. 100.1 (LPHA), la emisión de informe previo a la autorización de obras y otras intervenciones sobre el mismo. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preventiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

El Jefe del Departamento de  
Conservación del Patrimonio Histórico  
Fdo. Juan José Fondevilla Aparicio”

En lo relativo al Patrimonio Arqueológico, se pretende la mejora de la accesibilidad a las dependencias inferiores de la barbacana norte del castillo de Niebla mediante adaptación y adecuación de rampa de acceso a dicha zona del castillo. La barrera artillera de Niebla posee tres niveles de fuego, estando la inferior oculta por las tierras que colmatan el foso exterior. Tenían chimeneas de ventilación para el humo de la pólvora y suponen uno de los sistemas más avanzados de su época en el mundo.

Según proyecto presentado, “la intervención contempla la remodelación de la rampa de acceso al nivel 1 de la zona interior de la barbacana como inicio de futuras actuaciones, tendentes a la conexión de la barbacana con la zona 2, la cual posee un actual acceso mediante escalera (totalmente descontextualizada, de forma que el acceso a dicha barbacana se realice a través la rampa existente original y de ahí la pretendida actuación. A su vez la zona en la que se actúa se pretende poner en valor mediante la tematización de las salas del pasaje de forma que permita las visitas sin limitaciones de accesibilidad.”

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYY	PÁGINA	72/84

La propuesta de intervención, según proyecto presentado es la siguiente:

“De forma global las distintas unidades de obra prevista son las que se detallan a continuación:

Excavación y desescombro por medios manuales y supervisión arqueológica de la galería superior hasta la cota del pavimento original.

Demolición de cierres de chimeneas y puertas de paso tapiadas.

Reparación de pavimentos con hormigón de cal y escalones de fábrica de ladrillo de galletera a sardinell, recibidos con mortero de cal.

Limpieza de paramentos y análisis de revocos para su datación.

Reparación y consolidación de revocos originales.

Picado de juntas y rejuntado en ladrillo o piedra con mortero de cal.

Fábrica de ladrillo de galletera para remate de huecos y chimeneas de ventilación.

Retacado y reposición de fábricas de piedra con piezas de la misma textura y tamaño en paramentos y bóvedas

Iluminación led en el pavimento en la zona opuesta a las troneras.

Focos led para iluminación de galería inferior (zona de chimeneas) y accesos a la misma.

Entubado adicional en pavimento para otras instalaciones eléctricas o de musealización.

Reja cuadradillo hierro en tapa de chimeneas.

Cierre de troneras con cristal de seguridad sujeto en 4 anclajes que lo separan de la fábrica permitiendo limpieza y ventilación.

Cimbras y apeos de trabajo de bóvedas.

Canaleta de recogida de aguas y canalización de momento a la salida que hay bajo una tronera.

Picado de revoco a la cal en paramentos verticales y horizontales por medios manuales, dejando el soporte al descubierto y limpio eliminándolo totalmente sin deteriorar la superficie soporte que quedará al descubierto y preparada para su posterior rejuntado de fábrica de mampostería existente a cara vista con mortero bastardo de cal y cemento de las mismas características que el existente, igualando tonalidad.

Elemento de piedra granítica en piezas especiales curvadas mediante labrado hasta conseguir la forma deseada como dovelas u otros elementos semejantes.

Reposición en paramentos con elemento de piedra caliza del lugar en piezas especiales rectos, mediante labrado hasta conseguir la forma deseada como sillares, u otros elementos semejantes.

Reparación de bóveda de cañón cilíndrico recto, en piedra caliza del lugar ejecutada mediante dovelas de doble curvatura de espesor medio 0,10 cm. con labra sencilla, sin incluir cimbras, cimbrado y descimbrado.

Nervio sustentante formero de bóveda de piedra caliza del lugar , ejecutada mediante adovelado de doble curvatura de sección transversal media 0,10 m2., con labra sencilla, sin incluir cimbras, cimbrado y descimbrado.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	73/84

Revoco mortero de cal , formado por 2 capas de espesor 1,5 cm. y 1 cm. respectivamente ,realizados con argamasa (agua+cal+color) y arena de diferentes grosores de 0,2 a 2 mm., sobre soporte o revoco anterior (sin incluir éste) y con una dosificación que varía en función de dicho”.

#### PROPUESTA

Las intervenciones propuestas se enmarcan en actuaciones de conservación preventiva y consolidación básica de las fábricas históricas de la barrera artillera de Niebla, tratándose de actuaciones previas preparatorias de una posterior restauración de este bien de interés cultural, que constituye una obra singular de la fortificación renacentista, relacionada con galerías de artillería asimiladas a las documentadas en fortalezas coetáneas como la Mota, Salses o los baluartes de la Alhambra proyectados por Ramiro López, las cuales se enmarcan en cronologías inmediatamente anteriores o posteriores a la de Niebla, ilustrando la depuración evolutiva de estas arquitecturas militares de transición hacia las arquitecturas abaluartadas generalizadas en siglos posteriores.

Se pretende con la intervención proyectada recuperar el acceso original a través de esta rampa a los distintos niveles de fuego ( tres más el adarve con almenas, estando la inferior oculta por las tierras que colmatan el foso exterior) los cuales disponían de chimeneas de ventilación para el humo de la pólvora, las cuales se integrarán en la actuación proyectada, disponiéndose para la protección de esos huecos reja en cuadradillo. Estas cámaras dispuestas en tres niveles superpuestos constituían uno de los sistemas más avanzados de su época en el mundo. La artillería era de muy poco calibre, culebrinas y ribadoquines de retro carga o avancarga como los fundidos en Medina del Campo en los años 80, necesitando estos espacios abovedados de ventilación para la extracción de los humos resultantes del desempeño defensivo de las referidas culebrinas y ribadoquines. El tránsito necesario de estos armamentos artilleros desaconsejaba la presencia de escalones en las rampas de acceso a estas galerías de tiro, razón por la cual la reparación de pavimentos contemplada en proyecto con hormigón de cal no debe disponer escalones de fábrica de ladrillo de galletera a sardinel, recibidos con mortero de cal, sino procurar la planeidad de tal rampa.

Habrán de preservarse los morteros originales que se documenten arqueológicamente evitando en tales caso el picado de revoco a la cal en paramentos verticales y horizontales, que habrá de sustituirse por su consolidación efectiva. En tal sentido las restauraciones proyectadas respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas que constituyen un valor propio del bien en los términos del art.20.2 (LPHA).

Los materiales empleados en la conservación del monumento en atención a cuanto sobre ello dispone el art.20.3 (LPHA) son compatibles con los del bien, habiéndose adoptado en su elección criterios de reversibilidad, que ofrecen comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Las técnicas y métodos constructivos y los materiales a utilizar resultan en todo momento compatibles con la tradición constructiva del bien, fundándose los tratamientos conservativos específicos en la necesaria adaptación de los mismos a la diversa naturaleza constructiva de los materiales originales que constituyen sus fábricas edilicias.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	74/84

En los términos del informe arqueológico emitido desde esta Delegación Territorial las actuaciones han de ir aparejadas de cautelas arqueológicas sustanciadas en la necesidad de realizar una Actividad Arqueológica Preventiva de Control Arqueológico de movimiento de tierras.

Las obras proyectadas pueden conllevar afección al registro arqueológico, por lo que deben realizarse con la debida cautela de naturaleza arqueológica tal y como se recoge en el mismo proyecto presentado, y consistiría en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra.

Por todo ello, deberá remitirse a esta Delegación Territorial Proyecto de Actividad Arqueológica conforme al vigente Reglamento de Actividades Arqueológicas, promulgado en virtud de Decreto 168/ 2003, de 17 de julio.

Los elementos arqueológicos que pudieran detectarse durante la ejecución del Control Arqueológico deberán ser comunicados a la Inspección Arqueológica para la posterior toma de las acciones necesarias para la adecuada protección y salvaguarda de dicho patrimonio arqueológico. Dichas acciones podrían pasar por la realización de sondeos arqueológico y la integración y/o tapado de las estructuras arqueológicas detectadas, quedando condicionada las obras proyectadas a los resultados de las actividades arqueológicas mencionadas.

Para todo ello se deberá realizar proyecto de Intervención arqueológica (según Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas), y una vez concedida la Autorización por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, comunicar día de inicio y finalización de dichas actividades. La solicitud de autorización de actividad arqueológica deberá de ser presentada por una persona habilitada para el ejercicio de la arqueología de conformidad con la normativa vigente.

Se recuerda que en todo momento será de aplicación lo establecido en los términos del Art.º 50 de la Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como el Art.º 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, referidos al hallazgo arqueológico casual, recordando que será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas.

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales y en relación a lo determinado en la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y, en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de materia.

Por ello y de cara a la adecuada Tutela del Patrimonio Arqueológico, se puede informar FAVORABLE CONDICIONADO.

Así mismo, se deberá cumplir con los condicionantes y preceptos reseñados en los apartados correspondientes del presente informe.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	75/84

condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas...”.

16.- “... EXPTE 491/2021

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL DESTINADO A CLÍNICA DENTAL EN C/ REY JUAN CARLOS I, Nº 1 LOCAL, DE LA PALMA DEL CONDADO.

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto 23/2010, de 2 de febrero (BOJA núm. 39, de 25 de febrero de 2010), se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista en La Palma del Condado (Huelva), encontrándose la propuesta dentro del entorno de protección del citado Bien de Interés Cultural.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE LOCAL COMERCIAL DESTINADO A CLÍNICA DENTAL EN C/ REY JUAN CARLOS I, Nº 1 LOCAL, DE LA PALMA DEL CONDADO, promovida por DENTAL RIVERA GONZÁLEZ SLP y remitida por éste ayuntamiento.

Según la documentación aportada, se actúa sobre un local existente en planta baja de una edificación residencial en esquina de tres plantas, que tuvo como último uso una sucursal bancaria. El edificio se encuentra en la intersección de la c/Rey Juan Carlos I nº 1 con la c/ San Juan y ocupa una parcela prácticamente rectangular, formando esquina, contando con dos fachadas y dos medianeras. Tiene un fondo medio de 11,25 metros por 14,80 de largo.

La actuación propuesta plantea la adecuación de un local comercial en planta baja destinado a clínica dental en un local anteriormente destinado a sucursal bancaria. El edificio donde se ubica el local, se encuentra afectado por el Ámbito 2 del Conjunto Histórico: Plaza de España y Corazón de Jesús. Las obras de adecuación se circunscriben exclusivamente al interior del local, y dentro del mismo, no viéndose afectada la estructura ni envolvente del edificio. En

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYy	PÁGINA	76/84

cuanto a la fachada del local se mantiene su estado actual, tanto a nivel de revestimientos, como de instalaciones (iluminación exterior) y disposición de huecos de carpintería y rejillas.

Según el informe aportado por los servicios técnicos municipales, “ ... sobre cumplimiento de la normativa del PGOU, referente a las normas sobre las condiciones estéticas ...La actuación en cuestión se encuentra dentro del Entorno al BIC Parroquia San Juan Bautista ... La edificación actual no está Catalogada... La actuación propone una reforma interior del local de planta baja de un edificio de 3 plantas de altura... La actuación no supone modificación alguna sobre los huecos existentes en la fachada, no obstante la actual fachada cumple con la proporción de huecos en fachada en la que predominen los paramentos macizos sobre los huecos... El zócalo existente no se ajusta a lo establecido en el artículo 160 de las ordenanzas, no obstante el proyecto no tiene por objeto la reforma de la fachada... La actuación propuesta en el proyecto, no incumple las ordenanzas de este ámbito puesto que no se realiza un incremento del número de plantas ni se modifica sustancialmente el tipo de cubierta y la disposición general de los huecos...”.

Se hace constar que en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía toda actuación en el entorno del Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura en los términos del art.33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

La actuación es interior y no interfiere en el entorno del BIC. Se recuerda lo informado en el informe técnico municipal: “El zócalo existente no se ajusta a lo establecido en el artículo 160 de las ordenanzas, no obstante el proyecto no tiene por objeto la reforma de la fachada..”

De colocarse rótulos en fachada ,se estará a lo dispuesto en el PGOU con contenido de protección de la Palma del Condado .

#### PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

La actuación es interior y no interfiere en el entorno del BIC . Se recuerda lo informado en el informe técnico municipal : “El zócalo existente no se ajusta a lo establecido en el artículo 160 de las ordenanzas, no obstante el proyecto no tiene por objeto la reforma de la fachada..”

De colocarse rótulos en fachada, se estará a lo dispuesto en el PGOU con contenido de protección de la Palma del Condado.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA)

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY	PÁGINA	77/84

resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”.

17.- “...EXPTE. 274/2020

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 14/2021

EXPEDIENTE: PROYECTO DE DEMOLICION Y BÁSICO DE VIVIENDA EN C/ POETA MIGUEL HERNANDEZ, Nº 7, DE ROCIANA DEL CONDADO.

...

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

Mediante Decreto de 29 de octubre de 2002 se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado al efecto del municipio de Rociana del Condado, encontrándose la propuesta dentro de esta delimitación. Posteriormente, la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía determina la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y la aplicación del régimen jurídico asociado a la regulación autonómica.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 10 de noviembre de 2020 se le concede TRÁMITE DE AUDIENCIA, para que presente las alegaciones, documentación o justificaciones que estime pertinentes, tras lo cual se dictará la resolución definitiva. A tal fin se le da traslado de los informes emitidos, respectivamente, por la Ponencia Técnica y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, transcribiéndolos textualmente a continuación en relación al proyecto referenciado:

“...se entiende que la propuesta presentada supone un incumplimiento de lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, al incrementarse la superficie construida de la nueva edificación con respecto a la inicial.

Por otra parte, en los Conjuntos Históricos se realizarán los accesos a las edificaciones mediante la solución de zaguán común y no mediante la solución de puertas unidas en fachada....”.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsH8UYy	PÁGINA	78/84

OBJETO DEL PROYECTO

Posteriormente tiene entrada, en el Registro Electrónico de esta Delegación Territorial, documentación de REFORMADO DE PROYECTO DE DEMOLICION Y BÁSICO DE VIVIENDA EN C/ POETA MIGUEL HERNANDEZ, Nº7, DE ROCIANA DEL CONDADO, ...

Según la documentación aportada, se redacta el presente reformado tras el informe negativo emitido por el Gabinete Jurídico de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Para ello, se reducirá la vivienda proyectada con el fin de no alterar la edificabilidad existente, manteniéndose con el proyecto de obra nueva una superficie edificada igual a la actual, así como las alineaciones, número de plantas, etc. Únicamente se realizará una redistribución dentro de la parcela dentro de los parámetros establecidos.

La geometría del edificio se desarrolla en dos plantas sobre rasante, componiéndose de volúmenes rectangulares y cubiertas inclinadas a fachada y planas al interior. Se mantiene la geometría de la vivienda existente, así como el número de plantas. La vivienda tendrá una tipología constructiva tradicional, mediante estructura porticada de hormigón armado, cerramientos de fábrica de doble hoja y cubiertas inclinadas y planas. Se proyecta en planta baja, garaje, local y trastero con acceso independiente; y en planta alta la vivienda con acceso independiente. La cimentación será superficial y se prevé mediante losa de hormigón armado. El alzado de fachada es igual que el del proyecto inicial, presentando en planta baja una puerta de garaje y dos puertas de entrada unidas (una para el local y otra para la vivienda en planta alta), y en planta alta dos huecos abalconados a eje con los de planta baja; rematando en fachada la cubierta inclinada de teja cerámica curva con un peto de ladrillo enfoscado y pintado en color blanco, igual que la cornisa y el resto de la fachada, salvo el zócalo de ladrillo aplastillado.

La actuación está informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales al objeto del cumplimiento de las Normas Subsidiarias Municipales de Rociana del Condado, haciendo constar que el nuevo proyecto básico presentado reforma uno anterior con mayor superficie construida y la nueva propuesta respeta la superficie construida preexistente en el inmueble a demoler (184 m<sup>2</sup>), así como que la edificación cuya demolición se propone no está señalada en el planeamiento municipal como de especial interés arquitectónico, por lo que a priori la demolición es urbanísticamente viable.

Se hace constar que dicha normativa no constituye un instrumento de planeamiento de protección en los términos del art. 30 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que toda actuación en el Bien de Interés Cultural ha de someterse a una autorización previa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en los términos del art. 33 y 34 del citado Cuerpo Legal.

1. La propuesta al estar incluida la actuación en un Bien de Interés Cultural siendo Conjunto Histórico y en virtud del artículo 20.3 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, hasta la aprobación definitiva del planeamiento de protección que cumpla las exigencias del artículo 20.1 de la misma Ley, en los casos de declaración de

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY	PÁGINA	79/84

Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, o Zonas Arqueológicas, "(...) no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones "; estando sujetas todas las actuaciones a tales determinaciones. A efectos de informar en los mencionados términos, se considera alteraciones en la edificabilidad, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha de 17 de marzo de 2003, sobre la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "...se entenderá que esta la constituye la superficie edificada actual. La medición y cómputo de la superficie edificada tanto actual como la que en su caso la sustituya se realizará según determine el planeamiento vigente en cada municipio. En caso de sustitución o de reforma de la edificación se deberá mantener la superficie edificada total permitiéndose su redistribución dentro de la parcela con las siguientes salvedades:

No se podrá superar el número de plantas actual."

Vista la propuesta no se aumentarían las superficies edificadas ni el número de plantas.

2. En cuanto a la demolición que se pretende :

En base al art. 21.3. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. "3. La conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes".

En caso de presentar un estado de conservación deficitario, se procederá a su rehabilitación y sólo se autorizarán las demoliciones parciales necesarias, y en éste supuesto, mas allá de la normativa urbanística aplicable, se transcribe el art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía "Artículo 24. Intervenciones de emergencia.

En el proyecto de demolición consta que " el edificio se encuentra en buen estado de conservación sin ninguna apariencia visible de patologías reuniendo las condiciones necesarias para el uso al que se destina."

Por lo que la demolición , al ser de carácter excepcional por lo que antecede sólo sería posible en la medida en que contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto.

3. Por todo ello y para que la obra nueva que se pretende "contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto " se juzga que ésta debería mantener la configuración o esencia de la composición de fachada actual así como de la configuración de cubiertas, rebajando además la altura de cornisa .Se recuerda que se habrá de optar por la solución de zaguán común y no por la de dos puertas unidas en fachada.

**PROPUESTA**

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYY	PÁGINA	80/84

La demolición , al ser de carácter excepcional en los Conjuntos Históricos , sólo sería posible “ en la medida en que contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto.”

Por todo ello y para que la obra nueva que se pretende “contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto“ se juzga que ésta debería mantener la configuración o esencia de la composición de fachada actual así como de la configuración de cubiertas, rebajando además la altura de cornisa .Se recuerda que se habrá de optar por la solución de zaguán común y no por la de dos puertas unidas en fachada.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA) resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes...”

18.- “... EXPTE 544/2021

#### INFORME DE LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REF: 544/2021

EXPEDIENTE: “PROYECTO DE CONSERVACIÓN. LIBRO DE ORDENANZAS MUNICIPALES DE ZALAMEA LA REAL (1535). ARCHIVO MUNICIPAL DE ZALAMEA LA REAL, HUELVA”

...

#### MARCO JURÍDICO

La Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico es competente para la emisión del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 100 bis.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 32 del Decreto 4/1993, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto 379/2009, de 1 de diciembre.

#### OBJETO DEL PROYECTO

Con fecha de 06/10/2021 tiene entrada, en el Registro de esta Delegación Territorial, documentación de “PROYECTO DE CONSERVACIÓN. LIBRO DE ORDENANZAS MUNICIPALES DE ZALAMEA LA REAL (1535). ARCHIVO MUNICIPAL DE ZALAMEA LA REAL, HUELVA”

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsH8UYy	PÁGINA	81/84

Según el proyecto técnico aportado por el IAPH, esta obra bibliográfica recoge las ordenanzas que, redactadas bajo la supervisión del arzobispado de Sevilla, regían la vida del municipio a principios de la Edad Moderna. Por ello, constituye un documento referencial de este contexto cronológico y un testimonio histórico excepcional para conocer los aspectos económicos, sociales y políticos de la población, pero sobre todo registra sus usos y costumbres, especialmente interesante en el ámbito de la explotación y conservación de los recursos naturales por razones de abastecimiento y supervivencia. Nos encontramos, por tanto, ante uno de los documentos de mayor relevancia y antigüedad entre los que son custodiados en Zalamea la Real.

En referencia a su estado de conservación, tras la correspondiente diagnóstico, se establecen una serie de alteraciones que hacen necesaria su intervención. Entre dichas alteraciones destacan: gran suciedad superficial generalizada - especialmente evidente en los primeros folios y en las puntas inferiores, manchas provocadas por la humedad y alabeos, arrugas y desgarros del papel.

Por todo ello, se establece la necesidad de una intervención. La propuesta se centra en la siguientes acciones esenciales:

- Cuerpo del libro:

Limpieza superficial mecánica.

Unión y refuerzo de grietas.

Reintegración manual de lagunas.

Consolidación o reapresto de los folios de papel.

Secado y alisado.

Encuadernación:

Limpieza de la cubierta.

Adhesión de las guardas.

Consolidación de nervios y zonas puntuales de la madera de las tapas.

Limpieza de los metales.

Tratamiento para la Inhibición del hierro.

Capa de protección de los metales.

- Creación de una caja de conservación realizada a medida con cubierta de tela y rótulo dorado con los datos básicos de la obra

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsH8UYy	PÁGINA	82/84

PROPUESTA

El presente informe se emite a los solos efectos patrimoniales, con independencia de los pronunciamientos de carácter sectorial que emitan otros organismos competentes por razón de la materia.

Conforme a las consideraciones expuestas con anterioridad, el proyecto presentado en referencia a “PROYECTO DE CONSERVACIÓN. LIBRO DE ORDENANZAS MUNICIPALES DE ZALAMEA LA REAL (1535). ARCHIVO MUNICIPAL DE ZALAMEA LA REAL, HUELVA” es valorado como autorizable.

Los criterios de aplicación en la intervención con los que debe contar dicho proyecto deberán seguir lo indicado en el artículo 20 de la LPHA:

- Procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
- Respetará las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo.
- Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
- Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados.
- Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

En lo relativo al proceso de autorización será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 43 de la LPHA.

Asimismo, se deberá comunicar a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el inicio de las obras proyectadas de cara a posibilitar la inspección de las mismas por los técnicos de esta Delegación Territorial.

Se traslada éste a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico. Habrá de ser este órgano consultivo de naturaleza colegiada quien, con superior criterio y desde su condición técnica interdisciplinar formule las consideraciones y condicionados que preceptivamente han de establecerse de forma previa y preceptiva, aunque no vinculante, a la resolución del procedimiento de autorización de las actuaciones proyectadas. En los términos del art.33.3 (LPHA)

Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.cph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYy.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPKTvCpFsh8UYy	PÁGINA	83/84

resulta necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con carácter previo al resto de licencias o autorizaciones que fueran pertinentes.

En Huelva, a fecha de la firma electrónica

Llegadas las dos horas y cuarenta y cinco minutos se levantó la sesión, extendiéndose la presente, con el Visto Bueno del Presidente, cuyo contenido certifico.

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE,**

**FDO.: JOSÉ MANUEL CORREA REYES**

**EL SECRETARIO,**

**FDO.: RAFAEL ROMERO DÍAZ.**



Avda. De Alemania, 1bis  
21001 HUELVA

Teléfono: 959004444 FAX: 959004445  
delegacion.dthu.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsH8UYY.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	RAFAEL ROMERO DÍAZ	FECHA	09/11/2021
ID. FIRMA	RXPMw802Y79N0RXKWPkTvCpFsH8UYY	PÁGINA	84/84